



# DIARIO DE DEBATES



---

TOLUCA, MÉXICO, 08 DE ABRIL DE 2010

TOMO VII SESIÓN No 42

---

## SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2010.

**Presidente Diputado Arturo Piña García**

### SUMARIO

#### LISTA DE ASISTENCIA.

#### APERTURA DE LA SESIÓN.

#### ORDEN DEL DÍA.

#### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.- Lectura y acuerdo conducente de la minuta proyecto de decreto, por el que se reforma el último párrafo al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia formula la declaratoria de la minuta proyecto de decreto.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la minuta

proyecto de decreto, por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia formula la declaratoria de la minuta proyecto de decreto.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto para declarar recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio ubicado en el Municipio de Tlalmanalco, México, para celebrar Sesión Solemne de la Legislatura en Pleno, en el mes de abril del año en curso. Se solicita la dispensa de trámite de dictamen, para su discusión y

---

resolución inmediata.

La dispensa de trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

La iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

4.- Lectura y acuerdo conducente la iniciativa de adición de una fracción como VIII, al artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, formulada por el C. Arturo Chavarría Sánchez.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se adiciona un inciso Q) a la fracción I del artículo 69 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Apoyo y Atención al Migrante, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 9 y se adiciona una fracción XVI al artículo 290, ambos del Código Penal para el Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y Código Electoral del Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

#### **Presidente Diputado Pablo Dávila Delgado**

8.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que adiciona el párrafo primero del artículo 72, un último párrafo en el artículo 76, cambia la denominación del artículo 76 BIS por 76 A, agregándole los incisos III al XII, cambia el artículo 76 TER por 76 B, adiciona los artículos 76 C y 76 D de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y adiciona el artículo 13 A al Reglamento del Poder Legislativo.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

#### **Presidente Diputado Arturo Piña García**

9.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma el Libro Décimo del Código Administrativo del Estado de México.

#### **Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo**

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones III y IV al artículo 8.5 y se reforma el artículo 8.22, del Código Administrativo del Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y, de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo mediante el cual, exhorta a la Secretaría de Turismo y a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que colaboren en el fomento y promoción del deporte nacional de la charrería, a los Titulares de los Poderes Federal y Estatal, así

como a los gobiernos municipales a conmemorar fielmente el 15 de septiembre como “Día Nacional de la Charrería” y a las Comisiones de Juventud y Deporte, de Turismo y, de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2011, se destinen recursos suficientes para fomentar en el país el deporte nacional de la charrería y las cabalgatas, así como la creación y construcción de la Escuela Nacional de Charrería.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su análisis.

12.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo mediante el cual, exhorta a las Procuradurías de Justicia de los Estados y a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, para que redoblen los esfuerzos en el combate a la explotación sexual infantil y la trata de personas, capacitando a su personal, coordinándose con el resto de los poderes, así como con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y, de Equidad y Género, para su análisis.

13.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que revisen la normatividad relativa a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como el señalamiento de los lugares donde confluyen menores de edad; así también para que homologuen los tipos penales relativos a la sustracción ilegal de menores, para garantizar la seguridad de la niñez.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis.

14. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta al Consejo de la Judicatura Federal y al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que lleven a cabo acciones para determinar la presunta responsabilidad de servidores públicos del Poder Judicial, respecto a sentencias emitidas, con motivo de probable responsabilidad penal por los delitos de pornografía infantil agravada, así también exhorta a las Legislaturas de las Entidades del País, para que revisen y reformen su legislación penal, a efecto de que se tipifiquen los delitos de corrupción de menores, pornografía infantil, explotación infantil, trata de personas y lenocinio, buscando la protección integral de las y los menores.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis.

15.- Uso de la palabra por el diputado Miguel Sámano Peralta, para formular Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos del Estado de México, para realizar las obras necesarias de restauración, mantenimiento y conservación de los monumentos históricos y artísticos de la Entidad.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis.

#### **Presidente Diputado Arturo Piña García**

16.- Uso de la palabra por el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, para dar lectura al Punto de Acuerdo sobre exhorto a los Ayuntamientos del Estado de México, para implementar un programa para el control ético de la sobrepoblación canina.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, para su estudio y dictamen.

17.- Uso de la palabra por la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado, quien formula solicitud de renuncia del Procurador General de Justicia del Estado de México.

Para hablar sobre este asunto, los diputados Ricardo Moreno Bastida, Horacio Enrique Jiménez López y Luis Antonio González Roldán, quien además da respuesta a los cuestionamientos del diputado Ricardo Moreno Bastida.

Para alusiones personales, los diputados Ricardo Moreno Bastida, Luis Antonio González Roldán, Ricardo Moreno Bastida.

Para hechos, los diputados Horacio Enrique Jiménez López, Francisco Javier Funtanet Mange, Antonio García Mendoza, Carlos Sánchez Sánchez, Carlos Iriarte Mercado, Jael Mónica Fragoso Maldonado y Víctor Manuel Bautista López.

18.- Uso de la palabra a nombre de la “LVII” Legislatura, por el diputado Darío Zacarías Capuchino, con motivo del Aniversario del Natalicio de Doña Leona Vicario.

19.- Uso de la palabra a nombre de la “LVII” Legislatura, por el diputado David Domínguez Arellano, con motivo de la Conmemoración del “Día Mundial de la Salud”.

20.- Uso de la palabra a nombre de la “LVII” Legislatura, por el diputado Crisóforo Hernández Mena, con motivo del Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata.

21.- Clausura de la sesión.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**

Buenas tardes señoras y señores diputados, con base en los artículos 35, 37 y 55 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Directiva agradece su presencia para llevar a cabo la Séptima Sesión Ordinaria Pública Deliberante, a efecto de dar inicio a los trabajos, pido al diputado Secretario pase lista de asistencia y verifique la existencia de quórum.

**SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS.** Considerando la solicitud de la Presidencia, esta Secretaría se sirve pasar lista de asistencia a efecto de verificar la existencia del quórum. (Pasa lista de asistencia).

¿Falta algún compañero diputado de pasar lista de asistencia? ¿Algún otro diputado falta de pasar lista de asistencia?

Señor diputado Presidente, del listado de asistencia de quienes conforman esta Legislatura, se desprende la existencia de quórum para dar procedencia a la apertura de la sesión.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.** Gracias diputado Secretario.

Existiendo quórum con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 40, 46, 47 fracción III de la Ley Orgánica; 49 y 53 del Reglamento del Poder Legislativo, se abre la sesión siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día jueves ocho de abril del año dos mil diez.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta de orden del día.

**SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS.** Por instrucciones de la Presidencia, H. Asamblea y con apego al artículo 52 de nuestro Reglamento, la propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

3. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, sitio ubicado en el Municipio de Tlalmanalco, para la celebración de Sesión de la Legislatura en el mes de abril, formulada por la Junta de Coordinación Política.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de adición de una fracción como VIII, al artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, formulada por el ciudadano Arturo Chavarría Sánchez.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso q) a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que presenta el diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Creación de Comisiones Permanentes Municipales para la Atención de Migrantes).

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 y se adiciona una fracción XVI al artículo 290, ambos del Código Penal del Estado de México, que presenta el diputado Héctor Karim Carvallo Delfín del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional. (Se establece como agravante para el delito de robo cuando se comete en escuelas o inmuebles destinados a actividades educativas y se incluye el supuesto como delito grave).

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que presenta el diputado Luis Gustavo Parra Noriega del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Partidos políticos y sindicatos sujetos a obligaciones en materia de transparencia).

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que adiciona el párrafo primero del artículo 72 en un último párrafo en el artículo 76 cambia la denominación del artículo 76 Bis por 76 A, agregándole los incisos del III al XII, cambia el artículo 76 Ter por 76 B, adiciona los artículos 76 C

y 76 D de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y adiciona el artículo 13 al Reglamento de este Poder, que presenta el diputado Arturo Piña García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Materia de atribuciones de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes).

10. Lectura y aprobación conducente de la iniciativa de decreto que reforma el Libro Décimo del Código Administrativo del Estado de México, que presenta el diputado Luis Antonio González Roldán del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. (Aplicar Acuerdo del Pacto Mundial de las Naciones).

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan las fracciones III y IV al artículo 8.5 y se reforma el artículo 8.22, ambos del Código Administrativo del Estado de México, que presenta diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (en materia de regulación de grúas).

12. Punto de acuerdo mediante el cual, exhorta a la Secretaría de Turismo y a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que colaboren en el fomento y promoción del deporte nacional de la charrería, a los Titulares de los Poderes Federal, Estatales y Municipales a conmemorar fielmente el 15 de septiembre como “Día Nacional de la Charrería” y a las Comisiones de Juventud y Deporte, de Turismo y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2011, se destinen recursos suficientes para fomentar en el país el deporte nacional de la charrería y las cabalgatas, así como la creación y construcción de la Escuela Nacional de Charrería, formulado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

13. Punto de acuerdo mediante el cual exhorta a las Procuradurías de Justicia de los Estados y a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, para que redoble los esfuerzos en el combate a la explotación sexual infantil y la trata de personas, capacitando a su personal, coordinándose con el restote los Poderes, así como con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, formulado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

14. Punto de acuerdo mediante el cual exhorta a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que revisen la normatividad relativa a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como el señalamiento de los lugares donde confluyen menores de edad; así también para que homologuen los tipos penales relativos a la sustracción ilegal de menores para garantizar la seguridad de la niñez, formulado por la Cámara del Congreso de la Unión.

15. Punto de acuerdo mediante el cual exhorta al Consejo de la Judicatura Federal y al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que lleven a cabo acciones para determinar la presunta responsabilidad de servidores públicos del Poder Judicial, respecto a sentencias emitidas con motivo de probable responsabilidad penal por los delitos de pornografía infantil agravada, así también exhorta a las legislaturas de las entidades del país, para que revisen y reformen su legislación penal, a efecto de que se tipifiquen los delitos de corrupción de menores, pornografía infantil, explotación infantil, trata de personas y lenocinio, buscando la protección integral de las y los menores, formulado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

16. Punto de acuerdo sobre exhorto al Poder Ejecutivo y a los ayuntamientos del Estado de México, para realizar las obras necesarias de restauración, mantenimiento y conservación de los monumentos históricos y artísticos de la Entidad, que presenta el diputado Miguel Sámano Peralta, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

17. Punto de acuerdo sobre exhorto a los ayuntamientos del Estado de México, para implementar un programa para el control ético de la sobrepoblación canina que presenta el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental.

18. Solicitud de renuncia del Procurador General de Justicia del Estado de México, que presenta integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

19. Con motivo del Aniversario del Natalicio de Doña Leona Vicario, uso de la palabra por el

diputado Darío Zacarías Capuchino en nombre de la “LVII” Legislatura.

20. Con motivo de la Conmemoración del “Día Mundial de la Salud”, uso de la palabra por un compañero diputado en nombre de la “LVII” Legislatura.

21. Con motivo del Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata, uso de la palabra por un diputado de esta Legislatura, en nombre de la misma “LVII” Legislatura.

22. Clausura de la sesión.

Cumplida su instrucción señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**  
Muchas gracias diputado Secretario.

La Presidencia pide a las señoras y señores diputados, que estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan indicarlo en votación económica poniéndose de pie y pido al diputado Secretario dé cuenta a la votación.

**SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS.** Se informa diputado Presidente que hay unanimidad de votos, por lo que conforme a la votación, la propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**  
Gracias diputado Secretario.

Como primer punto del orden del día y en virtud que la acta de la sesión anterior fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, previamente distribuida a las señoras y señores diputados, la Presidencia consulta si tienen alguna observación, adición o comentario sobre la misma.

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA  
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO CELEBRADA EL DÍA  
VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL  
DIEZ.**

**Presidente Diputado Arturo Piña García**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión una

vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos.

A solicitud del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, la Presidencia retira el punto número 17 del orden del día, relativo a la expedición del decreto que prohíbe la reelección del Presidente de la República y Gobernadores de los Estados.

El orden del día se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido integradas en la Gaceta Parlamentaria y distribuidas a los diputados. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia informa que los integrantes de la Junta de Coordinación Política develarán el busto del Licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, con motivo de su XVI aniversario luctuoso; por tal motivo, declara un receso.

Se reanuda la sesión y la Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas; y de los dictámenes, solamente se dará lectura a la introducción y a los resolutivos, contenidos en el orden del día. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario a fin de que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates.

3.- El diputado Edgar Castillo Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 9, 174, 290 y 306 del Código Penal del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Cristina Ruíz Sandoval hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se adiciona el artículo 245 BIS del Código Penal del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Jael Mónica Frago Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 12 párrafo tercero y 29 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por la diputada presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Alejandro Landero Gutiérrez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 4.4 del Código Civil del Estado de México y se adiciona una fracción al artículo 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, formulada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Constanzo de la Vega Membrillo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma un párrafo del artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, formulada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

La Presidencia agradece la presencia del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coyotepec, Juan Antonio Casas Rodríguez, así como del público asistente.

8.- La diputada Yolitz Ramírez Trujillo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto para reformar el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para incluir a las personas portadoras del VIH, para atención en

materia de salud y fomentar su incorporación en la vida social, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

La Presidencia agradece la presencia del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocuilan, Juan José Linares Martínez.

9.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre salida del Ejecutivo al extranjero, del 6 al 9 de abril de 2010, a efecto de participar en el Foro Económico Mundial para América Latina, en Cartagena de Indias, Colombia y, posteriormente, llevar a cabo una misión de trabajo por la República Federativa de Brasil.

La Presidencia registra el comunicado e informa que la Legislatura queda enterada.

10.- El diputado Miguel Ángel Casique Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para el arreglo de límites, suscrito por los municipios de Metepec y Toluca.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes; previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

11.- El diputado Guillermo César Calderón León hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo, y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes; previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

12.- El diputado Miguel Sámano Peralta hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen

formulado a la iniciativa de decreto por la que se adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y el Código Administrativo del Estado de México.

La presidencia informa que como se elaboraron dos decretos para este dictamen, se llevará a cabo su votación en forma individual.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, por el que se adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad para que emitan su voto, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

13.- El diputado Fernando Fernández García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general.

Para su discusión en lo particular, hace uso de la palabra el diputado Juan Hugo De La Rosa García.

Sobre la propuesta hace uso de la palabra el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez.

El diputado Ricardo Moreno Bastida propone una modificación al artículo cuarto transitorio.

El diputado Horacio Enrique Jiménez López propone la adición de un artículo quinto transitorio.

La Presidencia solicita al diputado Horacio Enrique Jiménez López aclare su propuesta.

Desde su curul, el diputado Ernesto Nemer Álvarez solicita se dé lectura a la propuesta original.

Desde su curul, el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez pide se aclare cuál propuesta se va a someter a votación.

La Presidencia declara un receso para que los diputados puedan ponerse de acuerdo.

El diputado Horacio Enrique Jiménez López hace uso de la palabra, para proponer una moción suspensiva para que las propuestas de modificación y adición sean enviadas a comisión para su análisis y discusión.

La propuesta del diputado Horacio Enrique Jiménez López, es aprobada por unanimidad de votos; y la Presidencia acuerda la aprobación en lo general del dictamen y proyecto de decreto, y remite el análisis de las propuestas de los artículos transitorios a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que en su momento dé cuenta de su opinión técnica y se presente al Pleno Legislativo para su aprobación y discusión particular.

14.- El diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

15.- El diputado Eynar de los Cobos Carmona hace uso de la palabra, para formular Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría del Agua y Obra Pública, a la Comisión de Agua del Estado de México y a los Organismos Municipales Operadores de Agua, para que realicen planes y programas que fomenten la cultura del cuidado del agua, formulado por el propio diputado integrante del Grupo

Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Gabriela Gamboa Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hace uso de la palabra con motivo de la expedición del Plan de Guadalupe.

17.- La Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para llevar a cabo la elección de los Vicepresidentes y de los Secretarios de la Legislatura, que habrán de fungir durante el Segundo Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones.

Una vez realizada la votación y el cómputo de la misma, la Presidencia declara que han sido electos como Vicepresidentes, los diputados Pablo Dávila Delgado y Karina Labastida Sotelo; y como Secretarios, los diputados Antonio Hernández Lugo, Félix Adrián Fuentes Villalobos y Horacio Enrique Jiménez López; y solicita a la Secretaría comunicar dicha elección al Gobernador del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que han faltado con justificación los diputados María José Alcalá Izguerra, José Francisco Barragán Pacheco, Víctor Manuel Bautista López, Héctor Karim Carvallo Delfín y David Domínguez Arellano.

18.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con tres minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

#### **Diputados Secretarios**

**Víctor Manuel González García**

**Félix Adrián Fuentes Villalobos**

**Miguel Ángel Xolalpa Molina**

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**

No habiendo observación alguna, la Presidencia somete a su aprobación el acta de la sesión anterior, pidiendo a quienes estén de acuerdo se sirvan indicarlo en votación económica poniéndose de pie y pido al diputado Secretario dé cuenta de la votación.

**SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS.** Se informa diputado Presidente que hay unanimidad de votos a favor.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.** Para facilitar el desarrollo de los trabajos y toda vez que se entregará copia a las iniciativas contenidas en el orden del día, la Presidencia con fundamento establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a consideración de esta Legislatura la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas que integran el orden del día.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de lectura del proyecto de decreto de las iniciativas, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS.** Señor Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.** Se tiene por aprobada la dispensa de lectura del proyecto de decreto de las iniciativas y se instruye a la Secretaría aprobar lo necesario para su inserción en el libro de debates.

Prosiguiendo con el desarrollo de la sesión y en cuanto al punto número 2, sobre declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia destaca que en sesión de la "LVII" Legislatura la representación popular aprobó la citada minuta de reforma constitucional y como dispone el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fue remitida a los 125 ayuntamientos, los municipios del Estado, precisándose que de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se les hizo llegar también la copia de iniciativa y de dictamen correspondientes, para que hicieran llegar su voto a la Legislatura o a la Diputación Permanente, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación correspondiente, pues de lo contrario la falta de respuesta es considerada como voto aprobatorio,

cabe destacar que se han recibido 107 votos los ayuntamientos y han transcurrido los 15 días indicados, por lo que esto se da en la declaratoria de aprobación de las adiciones constitucionales.

Para proceder a la declaratoria, solicito a la Secretaría dé lectura a la minuta de proyecto.

**SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS.** Conforme a la instrucción de la Presidencia se procede a la lectura de la minuta de proyecto de decreto.

**LA H. “LVII” DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el último párrafo al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 126. ...

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; asimismo, podrán asociarse para concesionar los servicios públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio. Cuando trascienda el período constitucional del ayuntamiento se requerirá autorización de la Legislatura del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro del plazo de ciento ochenta días naturales posteriores de la entrada en vigor del presente decreto, la Legislatura del Estado de México deberá expedir y adecuar los ordenamientos jurídicos a que haya lugar.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días correspondientes del mes de abril del año dos mil diez.

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.** Muchas gracias diputado Secretario.

Considerando que se cubren los supuestos de los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, al contar esta Directiva con 107 votos aprobatorios emitidos por los ayuntamientos de los municipios del Estado de México y habiendo transcurrido el término de los quince días, esta Presidencia formula la siguiente:

**DECLARATORIA.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara aprobada la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, leída por la Secretaría y se solicita su envío al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos constitucionales procedentes.

En relación con el punto número 3, correspondiente a la declaratoria de aprobación de la minuta de proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia destaca que en sesión de esta “LVII” Legislatura, esta Asamblea aprobó la referida minuta de reforma constitucional y como lo establece el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fue remitida a los 125 ayuntamiento de los municipios del Estado, destacándose que en atención a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, envió también la copia de la iniciativa y el dictamen correspondientes, para que hicieran llegar su voto a la Legislatura o a la Diputación Permanente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación correspondiente, pues de lo contrario la falta de respuesta es considerada como voto aprobatorio.

Hemos recibido 72 de los ayuntamientos y han transcurridos los quince días indicados, por lo que resulta procedente la declaratoria de aprobación y las adiciones constitucionales.

Pido a la Secretaría se sirva dar lectura a la minuta proyecto de decreto.

**SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS.** Esta Secretaría procede a dar lectura a la minuta proyecto de decreto.

**LA H. “LVII” DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 5 DE LA**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5. ...**

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, el Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**TERCERO.** La Legislatura deberá realizar las adecuaciones necesarias a los ordenamientos jurídicos que correspondan, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez.

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**  
Muchas gracias diputado Secretario.

Advirtiendo que se atienden los supuestos, los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, al contar esta Directiva con 72 votos aprobatorios emitidos por los ayuntamientos y los municipios del Estado de México, y habiendo transcurrido el término de los quince días, la Presidencia formula la siguiente:

#### **DECLARATORIA**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara aprobada la minuta proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, leída por la Secretaría y se solicita su envío al Titular del Ejecutivo Estatal para sus efectos constitucionales procedentes.

Con apego al punto número 4 del orden del día, pido a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de decreto que declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, sitio ubicado en el Municipio de Tlalmanalco, para la celebración de sesión de la Legislatura el mes de abril, que presenta la Junta de Coordinación Política.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE**

**JIMÉNEZ LÓPEZ.** Procedo a cumplir con la instrucción de la Presidencia.

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA H. “LVII”**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

En uso del derecho de iniciativa, dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la “LVII” Legislatura, nos permitimos someter a la aprobación de la “LVII” Legislatura, iniciativa de decreto para la declaratoria de Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio ubicado en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, para llevar a cabo Sesión Solemne de la Legislatura en Pleno, en el mes de abril del año en curso.

La iniciativa se sustenta en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entre las obligaciones de la Legislatura se encuentra la señalada en los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por lo que la representación popular debe sesionar por lo menos una vez cada año fuera de la capital del Estado.

En cumplimiento a la normativa constitucional legal enunciada, considerando las prácticas y usos de esta “LVII” Legislatura, en virtud de las cuales se ha realizado, cada mes, una sesión fuera de la capital del Estado, nos permitimos formular la presente iniciativa para declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo, sitio ubicado en el Municipio de Tlalmanalco, para sesionar en el mes de abril de año 2010, en el lugar y día que determine la Junta de Coordinación Política.

Con esta propuesta se favorece el cumplimiento de la obligación constitucional y legal que se permite al Pleno Legislativo en un lugar de relevancia histórica como es el Municipio de Tlalmanalco, vinculado particularmente con el Movimiento de la Revolución Mexicana.

En efecto, en el período revolucionario se dio

una fuerte presencia de tropas zapatistas en la región, especialmente en el Municipio de Tlalmanalco y como consecuencia de ello las diversas comunidades promovieron la formación de ejidos y el reparto de tierras de entre los pobladores.

El lugar se convirtió en importante bastión del Ejército Liberador del Sur, encabezado por el General Emiliano Zapata, los pobladores se adhirieron al Plan de Ayala y se aprovisionaban madera, alcohol, carbón, papel, alimentos y otros productos, sobretodo, de la fábrica de papel San Rafael, la más importante fábrica de papel en México y en América Latina.

Siendo este 2010 el año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, advertimos la oportunidad de celebrar la sesión en el municipio indicado, pues con ello contribuimos a conmemorar pasajes de nuestra historia que incidieron en la construcción de las instituciones jurídicas y políticas de los mexicanos.

Por lo expuesto, tomando en cuenta el asunto central de la iniciativa y su naturaleza de urgente y obvia resolución, pedimos con sustento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, su dispensa de trámite de dictamen para sustanciar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

Es cuanto, sus instrucciones han sido cumplidas señor Presidente.

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio ubicado en el Municipio de Tlalmanalco,

México, para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno en el mes de abril del año 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sesión indicada se celebrará en el lugar, día y hora que determine la Junta de Coordinación Política.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**  
Muchas gracias diputado Secretario.

Con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 74 del Reglamento de este Poder, se somete a la Legislatura la solicitud para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa y realizar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Esta Presidencia abre a discusión la solicitud de dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa y consulta a los integrantes de esta Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Pido entonces a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa, se sirvan manifestarlo poniéndose de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**  
Reseñe la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Honorable Asamblea, la

iniciativa de decreto fue enviada a la Legislatura por los diputados que integran la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**

Con base en el procedimiento legislativo aplicable, esta Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto a la Legislatura si considera suficientemente discutido en lo general la iniciativa de decreto y solicita a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que el Pleno considera suficientemente discutido el punto en cuestión.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, adicionando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva manifestarlo.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** (Votación nominal).

¿Algún diputado falta de emitir su voto?

¿Algún diputado falta de emitir su voto?

Doy cuenta a la Presidencia que la iniciativa ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**

Se acuerda la aprobación en lo general de la iniciativa de decreto; y en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Poder Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Considerando el punto número 5, pido a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de adición de una fracción como VIII al artículo 51 de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de México, formulada por el ciudadano Arturo Chavarría Sánchez.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Procedo con la instrucción de la Presidencia.

En hoja blanca sin número notorio de oficio.

Toluca, México, a 11 de diciembre de 2009.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

Atención: Lic. Ernesto Nemer Álvarez  
Presidente de la Junta de Coordinación Política

Arturo Chavarría Sánchez, por mi propio derecho y en ejercicio del derecho que tengo consignado en el artículo 51 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 50 fracción V, 79, 81, y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 69 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos, el ubicado en la calle Ejército del Trabajo 210, de la Colonia Guadalupe, San Buena Aventura, Código Postal 50110 de esta ciudad de Toluca, México, para ustedes, ante ustedes comparezco para exponer:

Que por medio del presente curso vengo a presentar por el digno conducto de ustedes iniciativa de adición a la fracción VIII del artículo 51 de la Ley Orgánica del Estado de México, en los siguientes términos.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ha sido una constante preocupación de la ciudadanía la forma en que son ocupados los cargos dentro de la administración pública municipal, la falta de preparación, capacidad y ética han sido característica fundamental del quehacer público, una ausencia importante de un sistema de servicio civil de carrera, dando lugar a lo que comúnmente se conoce como nepotismo.

En esta falta de ética, los espacios públicos han sido ocupados por personas que tienen relación de parentesco o amiguismo con quien tienen el poder para poner o designar espacios de servicio público.

Como puede verse, el nepotismo implica preferencia no justificada razonablemente, otorgada por un servidor público o sus parientes para el desempeño de los cargos o funciones públicos. Son una flagrante condición al principio democrático, según el cual todos los ciudadanos tienen el mismo derecho a ocupar por igualdad de circunstancia, empleos, cargos o comisiones de carácter público de acuerdo con su mérito y capacidad.

En tal sentido, debemos apreciar la figura conocida por la lengua como un “nepotismo”, aquel acto que por medio del cual se favorece a familias debido a la relación de parentesco y no sus capacidades, redundando en perjuicio del interés público.

Ello, aún bajo la consigna legal contemplada en la fracción XIII, XIV y XVIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece tal prohibición al señalar textualmente:

Artículo 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de ser observados para la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todos los servidores públicos sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrán las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIII. Abstenerse de nombrar, contratar o promover como servidores públicos a personas con quien tengan parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, que por razón de su adscripción dependan jerárquicamente de la unidad administrativa en la que sea titular. Cuando al asumir el servidor público el cargo o comisión de que se trate, ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad pública, el familiar comprendido dentro de la restricción previa a esta fracción, deberán preservarse los derechos previamente adquiridos por este último. En este caso, el impedimento será para el fin de excusarse, de intervenir en cualquier forma, respecto al nombramiento de su familiar.

XIV. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar

o de negocios, incluyendo aquellos de los que puedan resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

XVIII. Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, supervisión, remoción, cese o sanción, de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, en el caso que pueda derivarse de alguna ventaja o beneficio para él o para las personas que se refiere la fracción XIII;

Este, sin lugar a dudas representa un problema de corrupción, en tanto que implica un “mal uso del poder público”, el nepotismo es indudablemente el ejemplo claro de corrupción: “abuso del poder público con fines privados”, porque apoyados en el cargo de elección popular que les confirió la población a los integrantes del ayuntamiento, usan indebidamente el poder para beneficiar a familiares o amigos con perfiles incompatibles de la función pública, para ocupar empleos dentro de la misma administración, no obstante que la ley reprocha esta conducta, porque sin duda, un mal es un mal social; sin embargo a pesar de la prohibición legal transcrita en los párrafos que anteceden, se siguen presentando estos actos; primero, por la falta de ética de los servidores públicos encargados de velar por cumplir y hacer cumplir la ley, después la forma en la que puede torcerse la ley, cometer fraude de ella, o escudriñarla en su falta de claridad.

Debo destacar a ustedes, ciudadanos diputados, que la presente iniciativa de decreto fue ingresada el 30 de abril de 2008, ante la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la H. “LVII” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, misma que fue dictaminada por la Comisión legislativa de Legislación y Administración Municipal, el 21 de julio del mismo año, por lo que se determinó desaprobar la misma, bajo el argumento que me llevan a sostener el dictamen que resulta desafortunado para quienes en este momento tenían la función de analizar la iniciativa, por las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal de la “LVI” Legislatura del Estado de México, dictaminadores de la iniciativa por la que se propuso la adición de la fracción al artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal, la cual se incorporaba la prohibición de los Presidentes Municipales de nombrar, contratar, promover, intervenir, participar, etcétera, que incurren en las siguientes inconsistencias:

Confunde el sentido de la iniciativa. La propuesta no se basa fundamentalmente en prohibir al Presidente Municipal, “nombrar, contratar, promover, intervenir, participar o designar directamente o por interpósita persona, como servidores públicos o para la contratación de servicios o adquisición de bienes a personas a las que tengan relación de parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o civil, con él o con cualquier otro servidor público de elección popular municipal o titular de las áreas y dependencias de la administración pública municipal”.

Esto quiere decir, impedir que el Presidente Municipal, como titular de las facultades ejecutivas del ayuntamiento y bajo cuyo cargo se encuentran subordinados o en funciones del auxilio de esta figura, las dependencias y unidades administrativas, como lo refieren los numerales 48 fracción II, VI, VIII y XIII; 86 y 90 de la Ley Orgánica Municipal, lleve a cabo cualquiera de las acciones propuestas, al menos en dos vertientes:

a). De personas que tengan relación con él, que es una relación de lo contemplado en las fracciones XIII, XIV, XVIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, más nunca una contratación que genere conflictos de ley.

b). Que el Presidente Municipal con esta figura de ejecutor de los acuerdos, de responsable y superior de jerarquía de las áreas y unidades administrativas, impedido para llevar a cabo cualquiera de los actos referidos en la propuesta por la que se beneficie a uno o varios integrantes del propio ayuntamiento o de sus familiares. Ha sido una conducta reiterada de síndicos, regidores y titulares de unidades administrativas y dependencias,

de contar con familiares dentro de la administración municipal una vez que ellos acceden al cargo o empleo.

Este es el sentido de la propuesta, de tal manera que se evite que síndicos, regidores y titulares de la administración pública municipal, tuerzan el contenido y el ánimo que prevalece en la fracciones XIII, XIV y XVIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades vigentes, el cual cuyas condiciones actuales resulta conveniente adecuado para evitar suspicacias en la aplicación de la ley.

Por lo que al ser el Presidente el responsable de las actividades públicas administrativas del municipio, y por ello de vigilante del cumplimiento de las normas jurídicas estatales y federales, cuyas formulas es parte de la protesta de su cargo, debe de evitarse den supuestos de nepotismo entre servidores públicos de elección popular y de primer nivel, que estos beneficien a sus familiares al amparo del Presidente Municipal.

Ahora bien, resulta inconveniente la reiteración referida en el inciso a), que se propone:

“Nombrar, contratar, promover, intervenir, participar o designar, directamente, o por interpósita persona, como servidores públicos o para contratación de servicios o adquisición de bienes a personas que tengan relación o parentesco consanguíneo por afinidad hasta el cuarto grado o civil, con cualquier otro servidor público de elección popular, municipal o titular de las áreas o dependencias de la administración pública municipal”.

Es decir, reiterar del texto las palabras: “...con él o...” Salvando el sentido de la propuesta.

Debo reiterar a este órgano representativo de la voluntad popular, que dicha iniciativa tiene sustento y viabilidad jurídica y social, y que desde luego me encuentro en aptitud de presentar nuevamente la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 86 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Por ello, con el objeto de evitar que se sigan produciendo prácticas indebidas, nombrando a familiares del cabildo o fuera de él, sin la participación de quienes tengan interés, aunque con ello obtengan un beneficio para sus familiares, propongo al Pleno de este H. Poder Legislativo del Estado de México,

por el digno conducto de ustedes, la adición de una fracción VIII del artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, para que de estimarlo procedente se determine el trámite legislativo de ley y se dictamine favorablemente.

**ATENTAMENTE**

**ARTURO CHAVARRÍA SÁNCHEZ**

Es cuanto señor Presidente.

### **PROYECTO DE DECRETO**

#### **DECRETO NÚMERO.**

La H. LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente decreto:

**Único.-** Se adiciona una fracción como VIII al artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 51.- ...**

**I a VII.- ...**

**VIII.-** Nombrar, contratar, promover, intervenir, participar o designar, directamente o por interpósita persona, como servidores públicos o para la contratación de servicios o adquisición de bienes a personas que tengan relación de parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o civil, con cualquier otro servidor público de elección popular municipal o titular de las áreas o dependencias de la administración pública municipal.

#### **Transitorios**

**Primero.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**Segundo.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de d e dos mil nueve.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**  
Muchas gracias diputado Secretario.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio.

Agradecemos la presencia en este Recinto del Síndico Municipal, Abel Díaz Huertas y el Regidor Alejandro Cabrera González del Municipio de San Salvador Atenco. Muchas gracias por acompañarnos.

Para sustanciar el punto número 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quién dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso q) a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que presenta el propio diputado.

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN.** Muchas gracias.

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE**  
**MÉXICO**  
**PRESENTE**

Diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51 fracción II; 56; 61 fracción I de la Constitución Política y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso q) a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno migratorio en el mundo constituye un problema global, cuya solución compete a todos los ámbitos de gobierno y a los distintos poderes que integran las naciones.

En México, este fenómeno se ha venido acentuando de manera alarmante en los últimos años, y parte de la complejidad radica en que es un problema que obedece a muchos factores, entre los que destacan la falta de oportunidades laborales, la crisis económica, el nivel educativo y la ausencia de políticas públicas idóneas, lo que orilla a las personas a encontrar una mejor calidad de vida en otros países, que sí representan una verdadera posibilidad de superación y mejores garantías de seguridad en todos los sentidos.

Por supuesto, el Estado de México no escapa a esta realidad y la migración es constante, dadas las dimensiones de nuestro territorio y las diferencias lógicas que existen entre los 125 municipios.

Según las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, emigran alrededor de un millón de mexiquenses cada 10 años, mientras que la cantidad de personas provenientes de otras Entidades Federativas que llegan a residir a nuestro Estado asciende a 5 millones cada 10 años.

Un dato que resulta muy interesante, es que el grado de intensidad migratoria en el Estado se acentúa en los municipios del sur, de acuerdo a la información del Consejo Nacional de Población.

Todo ello obliga a que para combatir de mejor manera el fenómeno migratorio, las autoridades municipales por ser el contacto más directo con la ciudadanía, realicen esfuerzos a partir del diseño e implementación de programas específicos y acciones encaminadas a atender la problemática en la materia, por lo que en la presente iniciativa proponga la creación de comisiones edilicias de asuntos migratorios, con el carácter de permanentes, principalmente en los municipios donde se asentó el fenómeno migratorio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso q) a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

## DECRETO

### DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### DECRETA

**ÚNICO.** Se adiciona un inciso q) a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, recorriéndose en su orden el actual, para quedar como sigue.

Artículo 69. ...

I. ...

a) a p)...

q) De migración en los municipios donde se asentó el fenómeno migratorio;

r) Las demás que determine el ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio.

II. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los                    días del mes de                    de dos mil diez.

Es cuanto.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**  
Muchas gracias diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Apoyo y Atención al Migrante y de Legislación y Administración Municipal para su estudio.

Para tramitar el punto número 7 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Héctor Karim Carvallo Delfín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 y se adiciona una fracción XVI al artículo 290, ambos del Código Penal del Estado de México, que presenta el propio diputado.

**DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN.**  
Con su permiso.

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Con el permiso de todos mis compañeros diputados, Mesa Directiva.

Su servidor Héctor Karim Carvallo, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a consideración de esta Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 y se adiciona una fracción XVI al artículo 290, ambos del Código Penal para el Estado de México, con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es sabido, en los últimos años se ha registrado un preocupante aumento en los índices de robo en todas sus modalidades, causando un daño profundo a las personas, porque afecta de manera directa y muchas veces irreparable al patrimonio que ha podido construir con toda una vida de esfuerzos y trabajos honestos.

Las escuelas no han sido excepción, cuyo patrimonio, en muchos casos precario, se ve

disminuido y anulado con la comisión de este delito, lo cual, es muy preocupante, pues son el espacio donde se realiza la más estratégica y fundamental función del Estado y hablo de la educación.

En este orden de ideas, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. En consecuencia, las escuelas son patrimonio de todos, pues en ellas niños, adolescentes y adultos buscan la superación mediante el conocimiento, por lo que es de mayor relevancia establecer medidas más adecuadas para castigar el delito de robo cuando se produce en escuelas e inmuebles destinados actividades educativas.

El artículo 2 de la Ley General de Educación establece que:

“Artículo 2. Todo individuo tiene derecho a recibir educación, y por lo tanto, todos los habitantes del país tienen la misma oportunidad de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es el factor determinante para la adquisición de conocimiento y para la forma en el hombre, para que tenga un sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines que se refieren en el artículo 7”.

Ello obliga a considerar que la educación es el medio que conduce a forjar un mejor destino para las personas y el Estado mismo, por lo que el robo en escuelas no solamente lesiona el patrimonio, sino además impide el desarrollo académico de los estudiantes.

Asimismo, es importante señalar que el patrimonio de las escuelas no solamente lo conforman los recursos asignados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y de esta Legislatura, sino que también contribuyen las aportaciones que con gran esfuerzo generan los padres de familia, la iniciativa privada, entre otros.

Cuando las escuelas se ven despojadas de

mesas, pupitres, pintarrones, escritorios, sillas, balones, archiveros, libros, entre otros, encontramos un daño muy significativo, no tan sólo al plantel educativo sino a toda una comunidad; el desarrollo de diversos ámbitos tales como la investigación científica, la tecnológica, entre otros, razón por la cual este tipo de robos debe de ser agravado, el daño que se genera con esta comisión es definitivamente directo a los destinos de la educación y el otro a la sociedad en su conjunto y al Estado mismo, reitero.

En virtud de ello, se propone que el robo a escuelas se considere dentro de los agravantes que prevé el artículo 290 del Código Penal, para aplicar un mayor castigo a quienes cometan acciones delictivas y que menoscaben el patrimonio de los centros escolares. Así además, se reconoce la importancia de la educación en la vida nacional, contribuye a generar mejores condiciones para su desarrollo y tutela efectiva.

Finalmente, se propone reformar el artículo 9, para que el robo en las escuelas e inmuebles destinados a actividades educativas sea considerado como un delito grave.

Por lo anterior expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 y se adiciona la fracción XVI del artículo 209, ambos del Código Penal para el Estado de México, para de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

## **DECRETO NÚMERO DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA**

**Único.** Se reforma el artículo 9 y se adiciona una fracción XVI al artículo 290, ambos del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 9.-** Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: El cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y

V; el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110; el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V, X y 137 fracción II; el de peculado señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio contenido en las fracciones III y IV del artículo 156; el de evasión a que se refiere el artículo 160; el delito de falsificación de documentos previsto en el artículo 170 fracción II; el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174; el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones prevista en el artículo 176 penúltimo párrafo; el de delincuencia organizada, previsto en el artículo 178; los delitos cometidos por fraccionadores, señalados en el artículo 189; el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195; el de corrupción de menores, señalado en el artículo 205 primero y segundo párrafos, el de pornografía de menores e incapaces contenido en el artículo 206 párrafos quinto y sexto y 208; el de lenocinio y trata de personas, previstos en los artículos 209 y 210; el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219; el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225; el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo y tercero, fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230; el de lesiones que señala el artículo 238 fracción V; el de homicidio, contenido en el artículo 241; el de secuestro, señalado por el artículo 259; el de privación de la libertad de infante, previsto en el artículo 262 primer párrafo; el de extorsión contenido en el último párrafo del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267; el de trata de personas contemplado en el artículo 268 bis; el de violación,

señalado por los artículos 273 y 274; el de robo contenido en los artículos 290 fracciones I en su tercer párrafo, II, III, IV, V, XV y XVI, y 292; el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV; el de despojo a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto; y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311; y, en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

#### **Artículo 290.- ...**

I. a XV. ...

**XVI. Cuando se cometa a escuelas e inmuebles destinados a actividades educativas, se impondrán de tres a doce años de prisión y de uno a tres veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil días multa.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los                    días del mes de                    de 2010.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**  
Gracias diputado Héctor Karim Carvallo Delfín.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio.

En atención al punto número 8 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Luis Gustavo Parra Noriega del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien dará lectura a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo presenta el propio diputado.

**DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Con su permiso señor Presidente, compañeras y compañeros diputados.

Hablar de transparencia y acceso a la información en nuestro país, es todavía un tema paradigmático en la eterna disputa entre el acceso a conocer lo público y lo privado.

La confluencia al triple sentido y la dicotomía público-privada, lo público estatal frente a lo privado y lo público visible frente a lo secreto y oculta en dichas instituciones y lo público accesible frente a lo privado reservado, coexiste aún en los sindicatos y en los partidos políticos, de cara a la ciudadanía que demanda conocer su actividad interna, la cuantía de sus bienes, las remuneraciones de sus líderes, el origen de sus recursos y destino de éstos.

La reforma del Constituyente Permanente en el 2007, elevó a rango constitucional el derecho al acceso a la información pública, y por lo tanto, constriñe a los legisladores ordinarios modificar las leyes que rijan en las Entidades Federativas para dar real y cabal cumplimiento a la transparencia y rendición de cuentas.

Dicha reforma nos obliga a regular la actuación de las instituciones y entidades públicas que por cuyo peso, actividad e impacto social, son interés colectivo y cuya actuación no puede seguir permaneciendo en silencio, ni ser opacas, sino que deben permanecer abiertas al escrutinio de la colectividad que componemos el Estado de México y la Nación Mexicana.

En Acción Nacional estimamos que la reforma al artículo 6 constitucional, constituyó un paso fundamental para la apertura y democratización del Estado, fue una palanca importante para la efectiva rendición de cuentas de todo gobierno e institución pública y amplió el horizonte de los derechos

fundamentales de todos los mexicanos. Hoy como legisladores y representantes populares en el nivel local, nos toca hacerla efectiva en nuestro Estado, ampliar nuestra cobertura y rango de acción.

La reforma que se somete a su estimación, cumple con el indispensable requisito de guardar conformidad con el orden constitucional federal. El Constituyente en el Diario de Debates y en los dictámenes de la citada reforma, determinó que en materia de acceso a la información ha sido claro en considerar que este derecho es un derecho fundamental, y que es una condición necesaria para el ejercicio de los derechos políticos de todos los mexicanos. Por ello, cualquier persona puede solicitar a las autoridades electorales las más amplia información sobre la vida de los partidos políticos, teniendo estos entes de interés público y de derecho público, la obligación de entregarla, sea porque obre en sus archivos, o mediante una petición expresa a éstos que son los tenedores de la información. En otras palabras, los partidos políticos ya son sujetos obligados pero indirectos, de las leyes de transparencia de la legislación federal y de las locales.

Atendiendo a su especificidad, el hecho de que nos son autoridades públicas, aún así han de ejercer sus obligaciones de transparencia y de acceso a la información de un modo distinto y esa manera de ejercer el derecho diferenciada, ha de estar regulada por las leyes específicas, en este caso con los Códigos Electorales de la Federación de los Estados.

A mayor abundamiento, la expectativa social y ciudadana de que los partidos queden obligados en la Ley Suprema a rendir los informes que le reclama la ciudadanía, con las reservas legalmente determinadas, se corresponde con la elevada consideración que la Carta Magna del país le reconoce, para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de las leyes electorales, federales o locales, las que los ubica la régimen político no sólo como entidades de interés público, sino a la par de las demás autorizadas para ese efecto, es decir, el 33% de los integrantes de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores, de los integrantes de los órganos de legislativos de estatales o de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Procurador General de la República.

Lo anterior significa que los partidos políticos

son instituciones integrantes del régimen constitucional, por lo que al lado de sus prerrogativas que garantizan su participación representativa, están igualmente investidos de obligaciones y responsabilidades que aseguran su presencia democrática. De ahí que la información que les reclame la ciudadanía, en orden a la transparencia con la que deben conducirse las instituciones republicanas, debe estar disponible en todo tiempo, considerando desde luego que no constituya una intromisión injustificada en la vida de los partidos y sin que se ponga en riesgo la información estratégica de su acción político electoral.

En síntesis, es perfectamente constitucional la presente reforma, al reconocer el derecho de los ciudadanos de informarse respecto del uso que de los recursos públicos hagan los partidos políticos, así como de otros aspectos relevantes de la vida de estas instituciones, como los sindicatos, bajo los mismos principios de reserva o confidencialidad que puedan ser aplicados.

La Legislación electoral ya contempla los partidos políticos como sujetos obligados en materia de transparencia; sin embargo, esta iniciativa pretende ampliar las obligaciones, en particular la información pública de oficio, con el fin de evitar que el destinatario de información tenga que realizar ante el Instituto Electoral del Estado de México, ampliando por tanto dicha obligación de transparencia a cuestiones como convenios y contratos suscritos en donde el partido político sea parte; el tabulador de remuneraciones de los dirigentes partidistas y de sus representantes ante los órganos electorales; también el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del partido político; el financiamiento por rendimientos financieros y aportaciones de transferencia o cualquier otro tipo de ingreso; los estados financieros de los recursos obtenidos por financiamiento público, financiamiento de la militancia, financiamiento de simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros; el ideario político y demás documentos básicos; el padrón de miembros del partido político; los resultados de las auditorías practicadas por los órganos electorales de los ámbito federal y local; los nombres de las personas físicas y jurídicas colectivas de las cuales reciban financiamiento y los informes

de gastos ordinarios y de gasto de campaña, así como la postura de los partidos políticos frente a temas de interés público.

De igual forma, los sindicatos guardan idénticas condiciones respecto a los sindicatos del Estado de México y sus municipios, como agrupaciones de servidores públicos para la defensa y promoción colectiva de los derechos de la clase trabajadora, son instituciones de derecho público y de interés público que guardan determinada analogía con los partidos políticos. El uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas son retos específicos que plantean ya aquí y ahora la necesidad de defensa del miembro del sindicato frente a su propia dirigencia y el hacer efectivo del derecho fundamental de acceso a la información pública.

Los sindicatos como organizaciones, deberán en términos de la presente propuesta de reforma, tener como obligación pública de oficio sus contratos colectivos de trabajo; convenios y contratos suscritos en donde el sindicato sea parte; nombres, remuneraciones y puestos con los comisionados sindicales; régimen de jubilaciones y pensiones; su padrón sindical; su registro sindical por parte de la Secretaría del Trabajo; sus estatutos; el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del sindicato; el tabulador de remuneraciones, incluyendo bonos y prestaciones de los comisionados, representantes y líderes sindicales; los acuerdos tomados por sus órganos internos; la estructura y organigrama del sindicato; así como los pliegos petitorios para la revisión contractual cuando éstos no pongan en riesgo ya una negociación salarial. Aclaro, por supuesto, que sólo serán sujetos de esta reforma los sindicatos de servidores públicos del Estado de México y Municipios, en virtud de que el resto se rige por una legislación federal, tal y como lo expresa el numeral 123 de nuestra Constitución Federal.

La presente iniciativa contiene dos proyectos de decreto, con el objeto de incluir en el primero de ellos una reforma a la Constitución Local, para elevar como sujetos obligados en materia de transparencia a partidos políticos y sindicatos; así como su impacto con obligaciones concretas de transparencia en las leyes secundarias, correspondiendo a la técnica legislativa que de estimar lo conducente se apruebe

primero vía el Constituyente Permanente, la reforma constitucional y posteriormente se adecuó el marco legal secundario.

Someto por tanto a la estimación y conocimiento de esta Soberanía la presente iniciativa, para que de estimarla conducente se apruebe en sus términos, anexando los proyectos de decreto correspondientes.

**“Por una patria ordenada y generosa”**

**DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA**

Como diputado presentante y mis demás compañeros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Muchas gracias.

**DECRETO No \_\_\_\_\_**  
**LALVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE**  
**MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se reforma el párrafo décimo tercero del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

*“Artículo 5.- ...*

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

*Los poderes públicos, los organismos autónomos, los sindicatos y los partidos políticos, transparentarán sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.*

...

*I. a la VII...*

**Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.**

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diez. “**

**DECRETO No \_\_\_\_\_  
LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**PRIMERO.-** Se adicionan dos fracciones más, la VII y la VIII, al artículo 7; así como los artículos 15 bis y 15 ter; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en los términos siguientes:

*“Artículo 7.- ...*

*I. a la VI...*

**VII. Los partidos políticos.**

**VIII. Los sindicatos.**

*Derogado...*

...

...

**Artículo 15 bis.-** Los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción VIII de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 y por la legislación electoral, deberán contar de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

**I.-** Convenios y contratos suscritos en donde el partido político sea parte.

**II.-** Tabulador de remuneraciones de los dirigentes partidistas y de sus representantes ante los órganos electorales.

**III.-** Ideario político y demás documentos básicos.

**IV.-** Estados financieros de los recursos obtenidos

**por financiamiento público, financiamiento de la militancia, financiamiento de simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros y aportaciones por transferencias o cualquier otro tipo de ingreso.**

**V.-** Registro como partido político nacional o local y el directorio de sus dirigentes y representantes ante los órganos electorales en los ámbitos estatal, municipal y seccional.

**VI.-** Inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del partido político y situación patrimonial del partido.

**VII.-** Padrón de miembros del partido político.

**VIII.-** Resultado de las auditorías practicadas por los órganos electorales de los ámbitos federal y local.

**IX.-** Nombres de las personas físicas y jurídicas colectivas de las cuales reciben financiamiento y el monto de sus aportaciones.

**X.-** Informes de gastos ordinarios y de gastos de campaña y precampaña.

**XI.-** Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular.

**XII.-** Plataformas de gobierno, plataformas legislativas, planes y programas de gobierno, así como las posturas políticas del partido ante los temas públicos.

**Artículo 15 ter.-** Los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción VIII de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

**I.-** Contratos colectivos de trabajo.

**II.-** Convenios y contratos suscritos en donde el sindicato sea parte.

**III.-** Nombres, remuneraciones y puestos de los comisionados sindicales.

**IV.-** Régimen de jubilaciones y pensiones.

**V.-** Padrón sindical.

**VI.-** Registro sindical por parte de la Secretaría del Trabajo.

**VII.-** Estatutos, reglamentos y demás normatividad interna.

**VIII.-** Inventario de bienes muebles e inmuebles

*propiedad del sindicato.*

**IX.- Tabulador de remuneraciones incluyendo bonos y prestaciones de los comisionados, representantes y líderes sindicales.**

**X.- Acuerdos tomados por sus órganos internos.**

**XI.- Pliegos petitorios para revisión contractual, cuando éstos ya no pongan en riesgo una negociación salarial.**

**XII.- Convocatorias a la elección de dirigentes y conformación de sus órganos internos.**

**XIII.- Estructura y organigrama del sindicato.”**

**SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción V al artículo 152 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar:

*“Artículo 152. Son obligaciones de los sindicatos:  
I. a la IV. ...*

***V. Transparentar sus acciones y cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública impuestas por la Ley correspondiente.”***

**TERCERO.-** Se adiciona la fracción k) al artículo 53 del Código Electoral del Estado de México, en los términos siguientes:

*“Artículo 53.- ...  
I. a la III...”*

*Sólo se considerará información pública de los partidos políticos la siguiente:*

*a) a la j)...*

***k) La que establezca la Ley en materia de transparencia y acceso a la información pública.***

*IV. a la VI. ...”*

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diez. “**

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.** Muchas gracias diputado Luis Gustavo Parra Noriega.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio.

**VICEPRESIDENTE DIP. PABLO DÁVILA DELGADO.** Para conocer y dar trámite al punto número 9 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Arturo Piña García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien dará lectura de la iniciativa de decreto que adiciona al párrafo primero del artículo 72; un último párrafo en el artículo 76, cambia la denominación del artículo 76 Bis por 76 A, agregándole los incisos del III al XII, cambia el artículo 76 TER por 76 B, adiciona los artículos 76 C y 76 D de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y adiciona el artículo 13 al Reglamento de este Poder, formulada por el propio diputado.

Adelante diputado.

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.** Muchas gracias diputado Vicepresidente.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA**

**H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 de su Reglamento, el suscrito Arturo Piña García diputado representante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea la iniciativa de decreto que adiciona una frase al párrafo primero del artículo 72, un último párrafo al artículo 76, cambia la denominación del artículo 76 Bis por 76 A, agregando a los incisos del III al XI, cambia el

artículo 76 TER por 76 B, adiciona los artículos 76 C y 76 D de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y adiciona el artículo 13 A al Reglamento de este Poder, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La mayoría de las legislaciones en el mundo, tales como el Reino Unido, España, Italia, Argentina, Chile, entre otras, rigen su trabajo por Comisiones Legislativas y Comités Permanentes, su actividad permite realizar simultáneamente diferentes funciones que no podían agotarse en una Legislatura en Pleno.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define la palabra “comisión” como: “conjunto de personas encargadas por la ley o por una corporación o autoridad, de ejercer unas determinadas competencias permanentes o entender en algún asunto específico”.

En el estudio realizado por el Servicio de Investigación y Análisis del H. Congreso de la Unión, “Las Comisiones Legislativas en las Cámaras de Diputados o Equivalente” según enuncia Francisco Berlín Valenzuela que con la palabra “comisión” se alude a “un conjunto de personas, que por nombramiento o delegación a terceros o asumiendo por sí carácter colectivo, formula una petición, prepara una resolución, realiza un estudio o asiste a actos honoríficos” y la enciclopedia de consulta en Internet Wikipedia, precisa “comisión parlamentaria es en un grupo de trabajo permanente o constituido con una finalidad particular, encargada de la discusión e informe especializado de un proyecto de ley o un tema sometido a su conocimiento”.

Asimismo, el estudio de Berlín Valenzuela expresa que “a pesar de la facilidad con que se puede justificar la razón de ser de las comisiones, son muchos los problemas que se plantean en el momento de optar por el número de ellas, o por la forma de organizarlas, o por alcance de las competencias que se les confieren, o por el procedimiento a elección de sus miembros y la designación y atribución de sus Presidencias. Este cúmulo de problemas da lugar a diversos tipos y concepciones de las comisiones”.

Por ello, tomando en consideración este y otros estudios con respecto a las prácticas parlamentarias, nos encontramos que en la mayoría

de las Legislaturas Locales en México, el turno a los asuntos, iniciativas, proyectos, excitativas, proposiciones, deliberaciones o pronunciamientos a las diferentes Comisiones Legislativas, no es equitativa, su distribución es establecida en la mayoría de los casos discrecionalmente por las Juntas de Coordinación Política con apoyo, en algunos casos, de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios o sus iguales; asimismo, las funciones, alcances y asuntos que deben atender casi todas las Comisiones Legislativas, no se encuentran descritas y su funcionamiento se lleva a cabo por usos y costumbres.

Con respecto a la anterior, varias Legislaturas Locales como la de Nuevo León, Tlaxcala o Oaxaca, han optado porque su Reglamento Interno se tenga un articulado que permita ver con más claridad el espectro de actuación de las Comisiones Legislativas y Comités Permanentes; y otros como Veracruz y el D.F., determinan su competencia derivada de su denominación y haciendo relación con las áreas de administración pública estatal y municipal; asimismo, el propio Congreso de la Unión, establece su Ley Orgánica, artículo 90 fracción III:

“Las comisiones ordinarias..., tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 93 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la administración pública federal”.

Hasta este tiempo, la vida interna de nuestra Legislatura en sus ordenamientos jurídicos tales como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, no especifica con claridad de los asuntos o iniciativas quienes deben ser turnados para su estudio, análisis, discusión y dictaminación por parte de las Comisiones Legislativas y Comités Permanente.

Sólo en casos muy específicos como la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del la Legislatura, se da su actuación en dos artículos el 30 y 31 de la Ley de Fiscalización del Estado de México y en su mención en el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización.

Señoras y señores diputados, por todo lo

anterior, con la finalidad de poder contar con una carga distribuida de los asuntos, iniciativas y turno de las comisiones a las diferentes Comisiones Legislativas y Comités Permanentes que conforman esta H. Legislatura, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pone a consideración por mi conducto a esta H. Asamblea, la presente iniciativa, que permite desarrollar las tareas con oportunidad, especializando a cada una en los deberes que la ciudadanía nos encomendó, atendiendo la característica de esta “LVI” Legislatura, la de transparencia y claridad en sus quehaceres, haciendo un vínculo más estrecho entre la población con los legisladores integrantes de las 32 Comisiones Legislativas y los cuatro Comités Permanentes; por ello, la propuesta estriba en la definición en términos generales del ámbito de actuación y los asuntos que tendrán en su área de competencia, determinando que los temas para su estudio, análisis, discusión y dictaminación no debe de ser limitativas.

De las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario que la reglamentación que rige la actual Legislatura y las subsecuentes, precisen las atribuciones de las Comisiones Legislativas y Comités Permanentes, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo; que permita el mejor cumplimiento. Por ello, esta iniciativa adicional en el primer párrafo al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la frase “de acuerdo a su ámbito de competencia referidas en el Reglamento del Poder Legislativo, además los asuntos e iniciativas que el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente le encomiende”.

En lo relativo a los Comités Permanentes del Poder Legislativo, en el artículo 76 de la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo, se corren las viñetas y se adiciona en el último párrafo la frase: “cuyo ámbito de competencia se señala en los artículos 76 A, 76 B, 76 C y 76 D.

El artículo 76 BIS, pasa a ser 76 A, extiende las atribuciones del Comité de la Administración, agregándose al inciso III al XI, que establecen con mayor amplitud su ámbito de actuación, cuyos criterios tienden a optimizar los recursos y el desarrollo de las funciones administrativas.

El artículo 76 TER, pasa a ser 76 B del Comité

de Vigilancia de la Contraloría y se adiciona el artículo 76 C con las fracciones de la I a la III, para describir las atribuciones del Comité de Estudios Legislativos y por último se adiciona el artículo 76 D, con las fracciones de la I a la VIII, describiendo algunas atribuciones del Comité de Comunicación Social, clarificando su función con las atribuciones de edición, publicación y difusión de las diferentes áreas que componen esta Legislatura.

En el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se adiciona el artículo 13 A que dice: “Las facultades de las Comisiones Legislativas y Comités Permanentes serán los derivados de su denominación y con respecto a la relación con las otorgadas a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en forma genérica tendrán en el área de su competencia las siguientes”. Conteniendo éste las fracciones de la I a la XXXII, correspondiendo cada fracción a cada una de las Comisiones Legislativas aprobadas por esta Asamblea en el primer Período de Sesiones Ordinarias, de acuerdo al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Este artículo describe en forma general y no limitativa los temas del área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen.

Considerando lo expuesto, someto a consideración de esta H. Legislatura, el proyecto de decreto adjunto para que una vez turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, ésta pueda discutirlo con los miembros, con todas las Comisiones Legislativas y Comités Permanentes, a efecto de revisar los temas y atribuciones vertidas en este proyecto de decreto, y en su caso, de estimarlo procedente y oportuno se apruebe en sus términos, en el entendido que no es un proyecto concluido, por lo contrario es susceptible de modificarse en aras de consolidar el quehacer legislativo, en beneficio de los mexicanos.

#### **ATENTAMENTE**

#### **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. ARTURO PIÑA GARCIA**

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ**

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA**  
**MEMBRILLO**  
**DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA**  
**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE**  
**BALLESTEROS**  
**DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO**  
**ROMERO**

Es cuanto señor Vicepresidente.

**PROYECTO DE DECRETO**  
**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona al primer párrafo “de acuerdo a su ámbito de competencia referidas en el Reglamento del Poder Legislativo, además de los asuntos e iniciativas que el Pleno de la Legislatura encomiende,” al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 72.-** Las comisiones legislativas tendrán como funciones estudiar y analizar los proyectos de ley o decreto y los asuntos que les sean turnados de acuerdo a su ámbito de competencia referidas en el Reglamento del Poder Legislativo, además de los asuntos e iniciativas que el Pleno o la Diputación Permanente de la Legislatura encomiende, con el objeto de elaborar los dictámenes o informes, debiendo dar cuenta de ello al Presidente de la Legislatura en los plazos establecidos por la ley y el reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se eliminan los guiones y las palabras Derogado al artículo 76 del Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, cambia la palabra otros por los del segundo párrafo y se adiciona en el último párrafo cuyo ámbito de competencia se señala en los artículos 76 A, 76 B, 76 C, 76 D y 76 E para quedar como sigue:

**Artículo 76.-** Son Comités Permanentes de la Legislatura, los siguientes:

- XI. Administración;
- XII. Estudios Legislativos;
- XIII. De Comunicación Social; y
- XIV. Vigilancia de la Contraloría.

La Asamblea podrá integrar los comités que considere necesarios con el carácter de permanentes o transitorios.

Los comités permanentes se integrarán en forma similar a las comisiones legislativas y sólo emitirán opiniones, proposiciones, informes y recomendaciones de los asuntos que les sean encomendados, cuyo ámbito de competencia se señalan en los artículos 76 A, 76 B, 76 C y 76 D.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se cambia la denominación del artículo 76 BIS por 76 A, agregándole los incisos del III al XI, cambia el artículo 76 TER por 76 B, y adiciona los artículos 76 C y 76 D del Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 76 A.-** Son atribuciones del Comité de Administración:

- I. ...
- II. ...
- III. Definir los criterios generales para la operación administrativa de las dependencias del Poder Legislativo, con la finalidad de optimizar los recursos y el desarrollo de la función legislativa, así como orientarse a la elaboración de:
  - a. El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Legislatura;
  - b. Los proyectos de reglamentación para el apoyo a las Comisiones Legislativas, los Comités y los Grupos Legislativos;
  - c. La revisión de los programas de actividades de soporte técnico y de apoyo;

d. El Manual de Organización y Procedimientos de la Legislatura; y

e. La evaluación del desempeño del personal de la Legislatura.

IV. Establecer los Lineamientos Generales para el Ejercicio del Presupuesto del Poder Legislativo;

V. Proponer a la Junta de Coordinación Política, políticas de sueldos y programas de incentivos para el personal de la Legislatura;

VI. Recibir, analizar y aprobar, el informe trimestral sobre el ejercicio presupuestal que rinda el Secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo;

VII. Recibir del Secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, el Informe de la Cuenta Pública de la Legislatura del Estado y presentarlo al Pleno de la Legislatura para que se le dé el trámite correspondiente;

VIII. Conocer de los informes de soporte técnico y de apoyo y en su caso, hacer las recomendaciones correspondientes para la mejora continua de los servicios administrativos;

IX. Encomendar al Secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, cuando así lo considere conveniente, la realización de auditorías a la Dirección de Finanzas, en coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización;

X. Ordenar la realización de auditorías trimestrales externas a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, sobre la administración financiera y contable de los recursos de la Legislatura; y

XI. Rendir al Pleno de la Legislatura un informe anual de las actividades desarrolladas.

#### **Artículo 76 B.-...**

**Artículo 76 C.-** El Comité de Estudios Legislativos tendrá en el área de su competencia, entre otras atribuciones las siguientes:

I. Proporcionar las bases y el apoyo teórico legislativo, en los temas que requieran las

Comisiones Legislativas y a los diputados en el desarrollo de su actividad Legislativa.

II. Atender lo relacionado a la documentación que sirva de base para los temas que requieran las Comisiones Legislativas y Comités; y

III. Además de las señaladas en su Reglamento Interno.

**Artículo 76 D.-** El Comité de Comunicación Social, tendrá en el área de su competencia, entre otras atribuciones las siguientes:

I. Ser el responsable editor de una publicación trimestral de difusión de las actividades de la Legislatura y de temas relacionados con la función legislativa, así como de publicaciones en materia histórica, socio-política, cultural y de interés general para el Estado;

II. Coadyuvar con la Secretaría Asuntos Parlamentarios en la vigilancia, mantenimiento, o conservación y actualización del acervo y colecciones bibliográficas de la Legislatura;

III. Proporcionar las facilidades necesarias para la consulta del acervo hemerográfico;

IV. Promover el estudio de los temas referentes al Estado y fomentar la consulta bibliográfica en la población sobre esos temas;

V. Promocionar y fomentar la publicación de libros, revistas o gacetas sobre temas legislativos provenientes de los Estados y de la Federación; y

VI. Coadyuvar y promover la publicación de los ordenamientos jurídicos del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se adiciona el artículo 13 A con las fracciones de la I a la XXXII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 13 A.-** Las facultades de las Comisiones Legislativas y Comités Permanentes serán los derivados de su denominación y con respecto a la relación con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y en forma genérica tendrán en el área de su competencia las siguientes:

I. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales tendrá en el área de su

competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. Sobre las reformas que se propongan a la Constitución General de la República y la particular del Estado;
- b. Los de conveniencia de secundar las iniciativas hechas por las Legislaturas de otras Entidades Federativas;
- c. De las reformas relativas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento;
- d. De las leyes orgánicas y reglamentarias de los dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autorice a las Legislaturas de los Estados reglamentar;
- e. Los de organización y estructura de los Poderes Ejecutivo y Judicial;
- f. Los de iniciación ante el Congreso de la Unión de las leyes que a éste competan, así como su reforma o derogación;
- g. De reclamo sobre las leyes del Congreso de la Unión y de las Legislaturas, cuando ataquen la soberanía o independencia del Estado, o que por cualquier otro motivo se consideren anticonstitucionales;
- h. Los de propuestas de resolución sobre las renunciaciones, licencias temporales y absolutas del Titular del Poder Ejecutivo y los Diputados;
- i. Los de propuesta del nombramiento de los Comisionados del Consejo del Instituto de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;

- j. De análisis para la creación de organismos descentralizados.
  - k. Los relativos a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política del Estado y de las leyes emanadas de la misma; y
  - l. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.
- II. La Comisión de Legislación y Administración Municipal tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:
- a. De asociación con uno o más municipios de otras entidades federativas;
  - b. Las disposiciones en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes;
  - c. La elevación de villas a categoría de ciudades;
  - d. De suspensión o desaparición de Ayuntamientos;
  - e. De la designación de Concejos Municipales;
  - f. Los de suspensión o revocación del mandato de los miembros del Ayuntamiento;
  - g. De declaratoria para proveer la vacante de los miembros del Ayuntamiento y la designación de Presidente Municipal Sustituto;
  - h. De conocimiento del procedimiento para que el gobierno estatal asuma una función o servicio

municipal, al no existir el convenio correspondiente;

i. De reformas a la Ley Orgánica Municipal y a las bases generales a las que se sujetan los Ayuntamientos;

j. Del cumplimiento de las Leyes y Reglamentos por parte de los integrantes del Ayuntamiento y los Servidores Públicos de la Administración Municipal;

k. Solicitar informes a los Ayuntamientos de las disposiciones enunciadas por la Legislatura Local; y

l. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

III. La Comisión de Procuración y Administración de Justicia tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

a. De reformas de los códigos y leyes del Estado en materia de impartición de justicia;

b. Sobre la expedición y reforma a la legislación civil en su aspecto sustantivo y adjetivo;

c. De las reformas de la legislación penal en su aspecto sustantivo y adjetivo;

d. De las leyes relativas al Poder Judicial y a la Procuraduría General de Justicia;

e. De los nombramientos, licencias y renunciaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura del Estado;

f. De la designación de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado;

g. De la designación del Procurador General de Justicia del Estado;

h. De la concesión de las amnistías por delitos de la competencia de los Tribunales del Estado.

i. En contra de servidores públicos que gocen de fuero constitucional por delitos graves del orden común;

j. De las leyes que establezcan y regulen los temas integrales en materia de tratamiento penal; y

k. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

IV. La Comisión de Planeación y Gasto tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

a. Sobre las Leyes de ingresos del Estado y de los municipios; el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales; y de la información y documentación para negociar empréstitos del Estado y de los municipios en términos de la Constitución.

b. Sobre los convenios que celebre en materia financiera el Gobierno del Estado con los ayuntamientos de la entidad, y los que celebren aquellos con la Federación;

c. De fijación de bases y montos para la distribución de las participaciones federales y estatales que correspondan a cada Municipio; y

d. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la

Diputación Permanente.

V. La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. De reforma de las leyes relativas a la relación de trabajo entre los Poderes o Ayuntamientos del Estado y sus respectivos trabajadores;
- b. Sobre la legislación relativa a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios;
- c. En materia del desarrollo del servicio público de carrera;
- d. Las correspondientes a la adopción de medidas de previsión social; y
- e. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

VI. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. Sobre las reformas al Código Administrativo relacionados a la Educación;
- b. Las que reforman a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás relativas;
- c. Las iniciativas en materia de cultura;
- d. Las iniciativas en materia de ciencia, investigación científica y tecnológica del Estado;
- e. La opinión sobre los proyectos y programas

de Educación pública del Estado;

f. Las de análisis legislativo sobre la apertura de centros de educación particular o privados, de centros de espectáculos y deportivos, cuidando y vigilando estrictamente que se cumplan los requisitos legales para su funcionamiento, y proponer en su caso su creación, suspensión o desaparición; y

g. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

VII. La Comisión de Desarrollo Urbano tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. Respecto a normas relativas al desarrollo urbano de centros de población, declaratorias sobre reservas, usos y destinos de tierras y aguas;
- b. Los que regulen los planes de urbanización de índole estatal, regional o municipal;
- c. Los de legislación relativa a asentamientos humanos, ordenamiento territorial y vivienda en el Estado;
- d. De examen y aprobación de la expropiación por causa de utilidad pública del Estado; y
- e. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

VIII. La Comisión de Planificación Demográfica tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. Sobre las políticas públicas que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura,

dinámica y distribución en el territorio estatal, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

b. De conocimiento y opinión sobre los asuntos y convenios de colaboración relativos al levantamiento de información sociodemográfica que celebren las entidades del Gobierno Estatal con la Federación y otras entidades.

c. Los relacionados con la planificación demográfica, promoviendo iniciativas y mecanismos que contribuyan a fortalecerla; y

d. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

IX. La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

a. Que se presenten relacionadas con el fomento agropecuario, de forestación y reforestación y leyes relacionadas, que provengan de organizaciones públicas o privadas, campesinas, ganaderas o forestales;

b. Los que conlleven y coadyuven a un fortalecimiento en las actividades agrícolas, ganaderas, así como todas las relacionadas con el aprovechamiento del campo;

c. Relativos al establecimiento de acciones o programas tendientes a desarrollar una mejor calidad

de vida para los habitantes de las comunidades rurales;

d. De conocimiento de los asuntos relacionados con el desarrollo agropecuario y forestal; y mecanismos que contribuya a fortalecerlo;

e. De los programas de desarrollo rural del Gobierno del Estado;

f. De vigilancia de los programas que contribuyan a beneficiar al sector agropecuario en la producción y comercialización de los productos;

g. De actualización y mejoramiento de los planes de desarrollo rural, agropecuario y forestal que sean de la competencia del Estado;

h. Los concerniente a los asuntos Agropecuarios del Estado que estimulen su desarrollo económico, dentro de la competencia Estatal;

i. Los relacionados con el seguimiento, vigilancia y promoción de los recursos destinados al apoyo de las actividades agropecuarias en el Estado;

j. Los que fomenten el cultivo, producción y comercialización de productos y subproductos agrícolas y agroindustriales de las diferentes regiones del Estado;

k. Los relacionados con el fomento a la cría, engorda, reproducción y comercialización de las diversas especies animales en las diferentes regiones del Estado; y

l. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

X. La Comisión de Protección Ambiental tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

a. Que promuevan lo concerniente a La protección, preservación y renovación del equilibrio ecológico;

b. Del agua potable, saneamiento y tratamiento del agua, así como procesamiento de desechos sólidos;

c. De la protección de los animales;

d. Sobre normas relativas a la protección al medio ambiente y el equilibrio ecológico;

e. De conocimiento y para dar su opinión de convenios sobre protección y mejoramiento ambiental, que celebre el Ejecutivo Estatal con las demás entidades federativas y con la Federación;

f. Relacionados con los bienes y servicios ambientales para el mantenimiento de los ecosistemas, la diversidad biológica y las cuencas hidrológicas;

g. Los relacionados con la promoción del desarrollo sustentable, tales como la educación ambiental, ecoeficiencia, salud ocupacional, ecoturismo, transporte alternativo, vivienda ecológica, y todas aquellas que persigan objetivos en este sentido; y

h. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XI. La Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero tendrá en el área

de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

a. Los relacionados con el fortalecimiento, estímulo y desarrollo de los sectores productivos del Estado, así como el desarrollo regional del mismo;

b. De fortalecimiento, estímulo y desarrollo de los sectores productivos de las zonas rurales del Estado; así como el desarrollo regional del mismo;

c. Que tengan por objeto regular el desarrollo de las actividades económicas, sean del sector público o del privado;

d. En materia de política de desarrollo económico integral y de beneficio social del Estado;

e. De las actividades y acuerdos para convertir a los municipios en polos de desarrollo social sustentable;

f. De solicitudes del Ejecutivo del Estado o de los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio o enajenación sobre inmuebles que tengan o puedan tener usos en apoyo al desarrollo económico de la entidad;

a. De los programas mineros del Gobierno del Estado; y

g. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XII. La Comisión de Comunicaciones y Transportes tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. En materia de comunicaciones y transportes cuyo ámbito de aplicación no sean de la competencia expresa de funcionarios federales;
- b. Los relativos a la construcción y funcionamiento de las vías de comunicación estatales así como la prestación directa o concesionada de transporte;
- c. De los programas encaminados a la apertura, conservación y mantenimiento de las vías de comunicación en el Estado;
- d. Sobre los programas de expansión y mejoramiento de comunicaciones y transportes implementados por las autoridades competentes;
- e. De los programas de vialidad y la estructura del transporte público de carga y de pasaje en el Estado; expansión y mejoramiento del mismo; y
- f. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XIII. La Comisión de Derechos Humanos tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. De programas y demás mecanismos que contribuyan a fortalecer el respeto y salvaguarda de los derechos humanos el Estado, de conformidad con las leyes vigentes, tratados y convenios internacionales sobre la materia, signados por nuestro país;
- b. Que promuevan y defiendan los derechos humanos en el Estado y sus municipios, en el ámbito de su competencia;

- c. A la emisión de la convocatoria pública para allegarse de aspirantes a los cargos de Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

- d. Las ternas respectivas de aspirantes a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, y en el caso su renuncia; con el objeto de que éste designe a quien deba ocupar dichos cargos; y

- e. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XIV. La Comisión de Salud, Asistencia y Bienestar Social tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. Relacionados con la Salud Pública del Estado;

- b. Los relativos a fortalecer el marco jurídico en materia de salud;

- c. Con la implementación de programas sobre asistencia social, salud, drogadicción, alcoholismo, prostitución y tabaquismo; así como de apoyo a las personas de capacidades diferentes y senescentes;

- d. De los relacionados con el fortalecimiento de los vínculos entre los tres niveles de gobierno para consolidar y efficientar la atención en los sistemas de salud; y

- e. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XV. La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá en el área de su competencia para

su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. De las leyes y reglamentos de tránsito de vehículos;
- b. Los relativos al orden público, la seguridad y la tranquilidad de las personas;
- c. Los de las Leyes y Reglamentos que establezcan y regulen los sistemas de readaptación social, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública;
- d. Los que tengan por finalidad regular jurídica o administrativamente las corporaciones de seguridad pública estatal y de las empresas que prestan los servicios de seguridad privadas;
- e. Los de coordinación en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- f. Los de coordinación de seguridad pública entre el Estado y municipios;
- g. Los que en materia de seguridad pública se estén aplicando;
- h. Los que las leyes establezcan y regulen los temas integrales en materia del funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública y privada; y
- i. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XVI. La Comisión de Asuntos Electorales tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. De reformas y adiciones a la Constitución, Código Electoral y demás Leyes en materia electoral;
- b. De la designación de Consejeros Ciudadanos Instituto Electoral del Estado de México, Magistrados del Tribunal Electoral del Estado y funcionarios electorales cuyo nombramiento se reserve por la Constitución Local;
- c. De proyecto de convocatoria a elecciones ordinarias o extraordinarias a Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos;
- d. Sobre la convocatoria para elecciones extraordinarias, conforme a la legislación en la materia, cuando los órganos electorales competentes hayan declarado nulas o empatadas las elecciones ordinarias; y
- e. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XVII. La Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. Sobre los programas implementados para el registro y catálogo de los bienes propiedad del Gobierno del Estado y Municipios.
- b. Relativos a los bienes del Gobierno del Estado y Municipios.
- c. Los bienes patrimonio del Estado y municipios así como los de uso común de los habitantes y transeúntes en la entidad; y
- d. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la

Diputación Permanente.

XVIII. La Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. Aquellas encaminados a fortalecer la actividad turística del Estado;
- b. De los programas de las dependencias del Gobierno del Estado en materia de turismo;
- c. Sobre la correcta aplicación de los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos de la entidad, que preserven el patrimonio natural, cultural y el equilibrio ecológico;
- d. Que tengan como fin rescatar, preservar, fortalecer y fomentar la actividad artesanal y de las artes populares del Estado;
- e. Que coadyuven en la aplicación de los proyectos y programas de turismo que desarrolle el Estado y los Municipios y vigilar la eficacia de los mismos; y
- f. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XIX. La Comisión de Asuntos Metropolitanos tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. Los de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana;
- b. Sobre la declaratoria de zonas metropolitanas del Estado y sus municipios o con otras entidades

federativas colindantes;

- c. De la normatividad aplicable en los asuntos metropolitanos;
- d. Sobre estudios metropolitanos en los aspectos de obra pública y servicios;
- e. Sobre los problemas de crecimiento de las zonas urbanas y los programas de obra pública de los municipios y del Estado, haciéndose allegar la información y documentación de las entidades ejecutoras, cuando el pleno de la Legislatura así lo determine; y
- f. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XX. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. De la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;
- b. De avance de gestión financiera y las Cuentas Públicas, para turnarlos a la Auditoría Superior del Estado;
- c. De fiscalización de las cuentas públicas a través del Órgano Superior de Fiscalización emitiendo el dictamen respectivo;
- d. Que tengan como propósito el cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;
- e. De evaluación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado;

f. De dictamen relativos a la terna para ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado, que se integrará con las propuestas recibidas;

g. Que dictaminan acerca de la solicitud de licencia, renuncia o remoción del Auditor Superior del Estado; y

h. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente...

XXI. La Comisión de Asuntos Indígenas tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

a. Sobre los aspectos legislativos que tengan como fin crear leyes, instituciones o programas de desarrollo económico, social o cultural en las zonas étnicas del Estado;

b. Los relativos a la impartición o procuración de justicia para los indígenas, integridad cultural y derechos en el marco jurídico establecido por la Constitución y demás Leyes;

c. De promoción, defensa y rescate de la herencia y derechos indígenas en el Estado;

d. De programas y demás mecanismos que contribuyan a fortalecer el respeto a la diversidad cultural y lingüística en nuestro Estado, según las leyes vigentes, tratados y convenios internacionales sobre la materia firmados por nuestro país;

e. Que fomenten la participación de los pueblos indígenas del Estado según sus usos y costumbres;

f. Los de derechos indígenas en el Estado; y

g. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XXII. La Comisión de Protección Civil tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

a. Sobre las leyes que establezcan y regulen los temas integrales en materia de protección civil;

b. Los que promuevan la suscripción de convenios entre el Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en materia de protección civil y de aquél con el Gobierno Federal;

c. De los atlas de riesgos estatal y municipales;

d. De orientación a la sociedad en general sobre protección civil; así como de las bases normativas que impulsen la organización, prevención y participación de la sociedad y las instituciones en los riesgos o fenómenos naturales que se produzcan; y

e. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XXIII. La Comisión para la Protección e Integración al Desarrollo de las de Personas con Discapacidad tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

a. De los programas que les permitan a las personas con discapacidad un mejor acceso a los apoyos que otorgue el Estado y los Municipios;

b. Los encaminados a otorgar un empleo digno a los habitantes discapacitados del Estado;

c. Los que fortalezcan el marco jurídico para la

protección a los derechos de los niños, de las personas con discapacidad y de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;

d. Los de prevención y combate contra la discriminación y marginación por cuestiones de edad, étnicas, económicas, religiosas, políticas, de género o de cualquier índole, así como los que promuevan una cultura de atención a los grupos vulnerables;

e. Los de protección a la niñez y a la adolescencia objeto de violencia familiar, abandono, maltrato, prostitución, pornografía, trabajo y cualquier tipo de explotación, así como de adicciones;

f. Los tendientes a fomentar la integración a la sociedad de los adultos mayores, con el fin de mejorar su calidad de vida;

g. Los que apoyen y protejan a las personas pensionadas y jubiladas;

h. Los que promuevan la implementación de mecanismos y programas tendientes a facilitar las condiciones de vida de las personas con discapacidad; y

i. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XXIV. La Comisión de Desarrollo Social tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

a. De protección, defensa y conservación de los derechos humanos;

b. Los relativos al fortalecimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad;

c. Los de apoyo social temporal;

d. Los relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida de los mexiquenses;

e. Los que establezcan acciones o programas tendientes a combatir la pobreza extrema;

f. Los encaminados a establecer programas educativos dirigidos a los habitantes de zonas marginadas y por vías no formales;

g. Los de promoción y fomento del desarrollo sustentable de los sectores social y productivo en el Estado; y

h. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XXV. La Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

a. Los relacionados con la extensión territorial y límites municipales;

b. De los arreglos amistosos relativos a límites entre los municipios;

c. Para que se faculte al Ejecutivo para que celebre arreglos amistosos relativos a límites del Estado, aprobarlos y pedir al Congreso de la Unión su aprobación; y

d. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XXVI. La Comisión de Equidad y Género tendrá en el área de su competencia para su

estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. De equidad entre el hombre y la mujer;
- b. Los que aseguren la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en la distribución de los beneficios del desarrollo;
- c. Los que respondan a los mecanismos internacionales, para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres;
- d. Los relativos a iniciativas y reformas de los Códigos y Leyes del Estado, en los que se traten temas relativos a la mujer, la familia, personas con discapacidad y los menores;
- e. Que propicien la equidad e igualdad de oportunidades entre los géneros y la definición de los mecanismos para su consecución;
- f. Que prevengan y erradiquen la violencia hacia los géneros y las llamadas minorías sociológicas; y
- g. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XXVII. La Comisión de la Juventud y el Deporte tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. Que fortalezcan las actividades deportivas;
- b. Sobre reformas a la legislación en materia de justicia para adolescentes;
- c. Los relacionados con el fortalecimiento, estímulo y desarrollo de los jóvenes del Estado;
- d. Los encaminados a vigilar el respeto a los

derechos de los jóvenes;

- e. Los relativos a fomentar la generación de empleos para los jóvenes;
- f. Que aseguren la participación de los jóvenes en la toma de decisiones;
- g. En materia de recreación y aprovechamiento del tiempo libre de los jóvenes;
- h. Que apoyen a la juventud en la gestión de sus asuntos, demandas, opiniones y propuestas;
- i. Que prevengan y erradiquen la farmacodependencia y adicciones entre los jóvenes; y
- j. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XXVIII. La Comisión de Seguimiento de la operación de Proyectos para Prestación de Servicios tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. Los relacionadas con los proyectos de prestación de servicios;
- b. De la operación de proyectos para prestación de servicios; y

c. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XXIX. La Comisión de Finanzas Públicas tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. Concernientes a la expedición de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado;
- b. Lo relativo a la asignación y supresión de los sueldos de la Administración Pública del Estado;
- c. Los de expedición y reformas del Código Financiero del Estado y cualquier otra que genere un gravamen o carga fiscal;
- d. Los de autorización en su caso, para contratar empréstitos, cuando en garantía se afecten los bienes inmuebles del Estado;
- e. Los relativos a la revisión y en su caso aprobación de la Cuenta Pública del Estado;
- f. Que supervisen la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de las personas jurídicas fiscalizadas que realice el Órgano Superior de Fiscalización;
- g. De estudio de las leyes fiscales y hacendarias del Estado y las de los Municipios y de dictaminen que se presenten relativos a modificaciones básicas a dichas leyes; y
- h. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XXX. La Comisión de Recursos Hidráulicos tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. De fomento, difusión, aprovechamiento, cuidado y explotación de los recursos hidráulicos en la entidad;
- b. Los referentes al inventario de recursos hidráulicos en la entidad; del uso y programas de

aprovechamiento y conservación que se desarrollan actualmente;

- c. Que permitan orientar la gestión de particulares y organizaciones para la regularización del aprovechamiento de los recursos hidráulicos;
- d. Los de secundar en la gestión de la construcción de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales y para prevenir y recuperar la calidad de los recursos hidráulicos; y
- e. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XXXI. La Comisión de Apoyo y Atención al Migrante tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. Que correspondan a la creación de instituciones o programas de desarrollo económico, social en materia de migración, tendientes a mejorar el fenómeno de emigración en el Estado de México;
- b. De procuración e impartición de justicia para los migrantes mexicanos, dentro y fuera del país; que coadyuven a que se respeten los derechos de todos los migrantes establecidos en la Constitución y demás leyes; y

c. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

XXXII. La Comisión de Participación Ciudadana tendrá en el área de su competencia para su estudio, análisis y dictamen, entre otros temas los siguientes:

- a. Los de regulación del acceso por parte del ciudadano a la toma de decisiones del Estado o sus

municipios, para fortalecer la vida democrática en los mismos;

b. De enlace entre la ciudadanía y la autoridad correspondiente; y de los actos de gobierno a la ciudadanía para atender las quejas de los ciudadanos;

c. De apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales, sobre los asuntos de interés ciudadano;

d. Que incidan en la gestoría social e institucional; y

e. Los asuntos e iniciativas que le sean asignadas en el Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diez.

**VICEPRESIDENTE DIP. PABLO DÁVILA DELGADO.** Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59 y 82 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio.

**PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**

En observancia al punto número 10, puede hacer uso de la palabra el diputado Luis Antonio González Roldan del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, quien presentará la iniciativa de decreto que reforma el Libro Décimo del Código Administrativo del Estado de México, que presenta el propio diputado.

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN.** Con el permiso de la Presidencia.

Señoras y señores legisladores acudo a esta alta tribuna, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, someto a la consideración de esta H. “LVII” Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción III al artículo 10.7; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 10.10; y una fracción X al artículo 10.25, todos del Código Administrativo del Estado de México, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante los constantes altibajos generados en la economía mundial y para alcanzar un nuevo período de prosperidad con miras a la globalización de los mercados, se han elevado voces que sugieren la necesidad de realizar acciones urgentes para encontrar nuevas formas de incluir a las fuerzas mundiales del mercado en principios sociales universalmente compartidos.

En este sentido, en la Cumbre Económica de Davos, Suiza, en su edición de 1999, Kofi Annan, Exsecretario General de las Naciones Unidas, propuso un acuerdo mundial basado en tres ejes rectores en los que existe consenso internacional: condiciones de trabajo, derechos humanos y protección al medio ambiente.

El mecanismo aglutinador de dicho consenso fue el Pacto Mundial, instrumento que tiene como propósito la promoción del civismo empresarial responsable, como una acción en la que todas las economías del mundo se integren al esfuerzo común para que desde el sector privado se coadyuve a enfrentar los retos que impone la globalización, mediante el interés de las empresas, sociedad civil y

de los trabajadores, para implementar acciones sustantivas que se traduzca en una economía mundial más sostenible, más incluyente.

De esta forma, se estableció que para alcanzar los objetivos mencionados, los líderes mundiales deberían tomar como punto de referencia la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a los derechos fundamentales en el trabajo; la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción del año 2004.

El primer eje, se estableció que en materia de derechos humanos las empresas deberían apoyar y respetar la protección de dichas garantías consagradas en los instrumentos internacionales, nacionales y locales, en su esfera de influencia, además de no actuar como cómplices de la violación de estos derechos.

En el ámbito laboral se observó la necesidad de que el sector productivo apoye la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, al tiempo que impulsa la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil, así como erradicar las prácticas de discriminación laboral.

En cuanto a los problemas medio ambientales y ante los retos que el mundo presenta en este tenor, surgió a que las empresas tomen medidas encaminadas a establecer criterios de prevención en la materia, adoptar acciones con miras a una mayor responsabilidad ambiental, tanto en infraestructura como en difusión, además de combatir la corrupción en todas sus formas, para evitar el soborno y la extorsión.

México suscribió el Pacto Mundial en el año 2005, bajo las premisas de apoyar los esfuerzos realizados por las empresas para profundizar y difundir la cultura de la responsabilidad social de las empresas. Y haciendo eco de la realidad nacional, se plantea la estrategia bajo cuatro ejes: fortalecer los derechos humanos, condiciones laborales, medio ambiente y transparencia y anticorrupción.

Uno de los objetivos para sumarse a dicho acuerdo fue alcanzar niveles de competitividad en

el sector productivo mexicano con una visión de sostenibilidad e integración en la solución de los problemas nacionales; sin embargo, en un lapso de 5 años, México ha caído 21 lugares en el Índice de Competitividad Mundial del Instituto Internacional para el Desarrollo Administrativo, toda vez que en la última clasificación nos ubican en el lugar 56 de un total de las 60 economías más importantes a nivel mundial, pese a haber ocupado la posición 35 en el año de 1999, situación que de manera lógica se replica a las Entidades Federativas y el Estado de México, no es la excepción.

En el caso específico, en el caso de Estado de México, la segunda economía más importante del país, la cual representa el 10.4% del Producto Interno Bruto Nacional; el promedio de crecimiento de éste en los últimos 3 años (1.9%) ha sido ligeramente inferior al registrado a nivel nacional que fue 2.2%, según datos del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Aunado a lo anterior, el Instituto Mexicano de Competitividad, dio a conocer en el Índice de Competitividad Estatal 2008, informe que evalúa la situación competitiva de las 32 entidades de la República Mexicana, que el Estado de México empeoró en 4% su índice de competitividad estatal 2008 con respecto al 2006, siendo uno de los pocos estados que retrocedió en comparación con sí mismo, situación que se coloca en el lugar número 25.

Asimismo, la Entidad perdió puntos al disminuir en 48% su calificación en el Índice de Corrupción y Transparencia del IMCO. En el ámbito laboral destaca que la capacidad de negociación sindicato-empresa de la Entidad, disminuyó en un 38%, situación que genera condiciones de fragilidad en el sector productivo.

Menciona especial merece el tema del trabajo infantil, ya que para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza es de vital importancia velar por el respeto a los derechos de la niñez, si tomamos en cuenta que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia estima que aproximadamente 250 millones de niños trabajan y de éste, prácticamente el 75% se encuentran en peligro al realizar labores en condiciones de riesgo, manipulación de productos

químicos o pesticidas y manejar maquinaria peligrosa o el trabajo en las minas.

En México, según la UNICEF y el INEGI, cerca de 3.5 millones de niños trabajan en nuestro país y gran parte de ellos bajo condiciones adversas, incluso sin percibir un salario, fenómeno que se replica en el Estado de México y que los obliga a reducir la brecha de vulnerabilidad para que nuestros niños con esfuerzo compartido y con el compromiso del sector productivo mexiquense.

Por las razones anteriores, es necesario que exista una cultura de la protección a los derechos humanos al interior de las empresas, puesto que es el lugar en donde las personas pasan gran parte de su tiempo, además de concientizarlas que el respeto hacia el trabajo, la dignidad y la responsabilidad forma parte de su vida cotidiana y tendrán efectos en su familia, comunidad o escuelas.

En el tema del medio ambiente, a pesar de ser una de las Entidades Federativas con mayor riqueza en este rubro, presentamos los problemas más severos; toda vez que según datos del IGECEM, se pierden anualmente 3 mil 266 hectáreas por agresiones al medio ambiente, situación que refleja la insuficiencia de los programas implementados de fomento a la cultura de un uso racional de los recursos naturales.

Para revertir dicha tendencia se proyectan diversas estrategias, como la que se establece en el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de México 2005-2011, entre las que destaca contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre trabajadores y empresarios, promover el desarrollo del personal basado en competencias laborales, así como promover una alianza ambiental entre todos los actores involucrados en el desarrollo de la Entidad, para consolidar la cultura de protección al medio ambiente, así como otras acciones encaminadas a mejorar las condiciones socioeconómicas de los mexiquenses.

Bajo este panorama, generar las óptimas condiciones al interior de las empresas que permita elevar la productividad y competitividad -bajo los principios de derechos humanos, condiciones laborales, medio ambiente y transparencia, y combate a la corrupción- es una condición estratégica para el crecimiento económico y para el bienestar de las

familias, debido a que su comportamiento determina los niveles de eficiencia de la economía y del ingreso per cápita en el mediano y largo plazo, al tiempo que se traduce en el mejoramiento sostenible de los niveles de vida.

Así la empresa cumple el rol de creación de riqueza, generación de empleo y producción de bienes y servicios, pero también mediante la creación de puentes con la sociedad que permitan un crecimiento equitativo y sostenible para todos los grupos de interés en los diferentes ámbitos.

Por ello, el papel que desempeña el sector empresarial en la sociedad se ha convertido en uno de los elementos estratégicos de la política pública, pues su actividad va más allá de la creación de riqueza económica, impacta también a los valores de una sociedad.

En el Estado de México el recurso más valioso con el que contamos y particularmente las empresas que se encuentran en la Entidad es su capital humano, situación que hace indispensable concentrar esfuerzos en la captación e implementación de programas que vayan encaminados a generar condiciones laborales óptimas, cuidando en todo momento el respeto a los derechos humanos tanto al interior de la empresa como hacia fuera de ella, mecanismos de transparencia para hacer efectiva una cultura de combate a la corrupción, así como educación y acciones concretas a favor del medio ambiente que permitan una mejor calidad de vida para todos los mexiquenses.

La participación de México -y por ende del Estado de México- en diferentes acuerdos comerciales en los últimos años, ha generado más oportunidades y nuevos mercados para la empresa. Las exigencias de estos acuerdos presentan nuevos retos, presentan nuevos desafíos para el sector productivo, entre los que no podemos dejar de lado los ya mencionados.

Es responsabilidad de esta Legislatura conjugar el legítimo derecho de las empresas de obtener beneficios monetarios para el crecimiento económico de la Entidad, con criterios de responsabilidad social para el beneficio propio y de la colectividad, al generar las condiciones que permitan, en un corto, mediano y largo plazo, llevar a las empresas mexiquenses a aumentar su competitividad y su

sostenibilidad en un mercado cada vez más demandante, tanto a nivel local como internacional.

Por ello, se hace indispensable que desde esta Legislatura generemos las condiciones que permitan dar seguimiento a los instrumentos internacionales a los que México se ha sumado, como el Pacto Mundial, pero sobre todo establecer las bases para un desarrollo del sector productivo con una visión de largo plazo y que de manera integral se dé un impulso económico al Estado con empresas fuertes y comprometidas con el desarrollo de la entidad, bajo una visión integradora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en esta “LVII” Legislatura, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, el proyecto de decreto, para que de estimarlo pertinente se apruebe la siguiente propuesta:

Proponemos:

**La H. LVII Legislatura del Estado de México  
Decreta:**

**Artículo Primero.** Se adiciona una fracción III, al artículo 10.7, para quedar como sigue:

Artículo 10.7.- ...

I. a II. ...

**III. Promover la cultura de responsabilidad social de las empresas en materia de derechos humanos, condiciones laborales, medio ambiente, transparencia y combate a la corrupción.**

**Artículo Segundo.** Se adiciona un párrafo segundo a la fracción III, del artículo 10.10, para quedar como sigue:

Artículo 10.10.- ...

I a II. ...

III. ...

**La formación empresarial deberá fomentar la**

**protección de los derechos humanos; el respeto a la libertad de asociación; el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva y acciones que combatan la corrupción. Asimismo, coadyuvará para eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; impedir de forma efectiva el trabajo infantil y su explotación laboral y eliminar la discriminación laboral;**

**Artículo Tercero.** Se adiciona una fracción X, al artículo 10.25, para quedar como sigue:

Artículo 10.25.- ...

I. a IX. ...

**X. Implementen y ejecuten programas y acciones en materia de derechos humanos, condición laboral, transparencia, medio ambiente y combate a la corrupción.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los            días del mes de            de dos mil diez.

Es cuanto señor Presidente.

**VICEPRESIDENTA DIP. KARINALABASTIDA SOTELO.** Muchas gracias diputado Luis Antonio.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio.

Para tratar el punto número 11, tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Barragán

Pacheco, quien presentara la iniciativa con proyecto de decreto pro el que se adicionan las fracciones III y IV al artículo 8.5 y se reforma el artículo 8.22, ambos del Código Administrativo del Estado de México, que presenta diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO.**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA “LVII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política, 78 y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México; por mi conducto, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, se permite someter a la consideración de esta H. Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan las fracciones III y IV al artículo 8.5 y se reforma el artículo 8.22, ambos del Código Administrativo del Estado de México, fundamentada en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Los ingresos que obtienen el Estado de México y los municipios, por concepto de impuestos, productos, aprovechamientos, sin duda alguna constituyen la base fundamental que garantizan la operación de las administraciones de estos niveles de gobierno, además de ser una fuente importante de financiamiento para la realización de las obras y acciones que demanda la ciudadanía en una justa redistribución a sus aportaciones fiscales. Sin embargo, éstos deben de ser debidamente planeados, organizados y fundamentados, con el principal objetivo de captar recursos financieros que permitan atender y satisfacer los requerimientos de los programas contenidos en los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal.

Hoy en día uno de los más amplios y de mayor impacto recaudatorio lo constituyen las multas, derivadas e impuestas de las infracciones cometidas a las disposiciones del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, referente al tránsito de vehículos, personas y objetos que se realizan a la infraestructura vial, primaria y local.

Este concepto como fuente de tributación fiscal no ha sido aprovechado en su totalidad ni por el Estado ni por los municipios. La fuente ofrece un campo imponible sumamente interesante por su potencial recaudatorio; pero sobre todo, por su justificación en relación a la debida retribución a la comunidad, por los efectos del aprovechamiento preferencial al ciudadano, al cuidado y al mantenimiento de la infraestructura vial primaria y local, según se trate del Estado o de los municipios, cuyo disfrute general corresponde a toda la ciudadanía.

Considerando que en un Estado como el nuestro y dado su número de habitantes, durante los últimos cinco años se ha duplicado el uso de vehículos, es menester modernizar las leyes que en materia de tránsito vehicular nos rigen, para que sean más acordes a la situación y medio actual en que vivimos.

Regular el tránsito de vehículos, personas y objetos en la infraestructura vial, primaria y local, ha sido una de las tareas más importantes que nos permiten un orden vía adecuado que garantizan la seguridad de los peatones, conductores y pasajeros que utilizan esta infraestructura vial. Si embargo, como ciudadanos, como conductores, peatones, y en su caso, pasajeros del servicio de transporte, al utilizar la infraestructura vial, tenemos la obligación de observar las reglas de circulación que incluyan las indicaciones adecuadas, para lograr un mejor control de tránsito que se traduzca en un mejoramiento vial, preservando el medio ambiente y salvaguardando la seguridad de las personas y el orden público.

Si tomamos en cuenta que el número de infracciones cometidas diariamente al Reglamento del Tránsito, por ciudadanos que hacemos uso de un vehículo, así como por el número de accidentes provocados por los mismos, ascienden a una gran cantidad, en la realidad práctica los propietarios o usuarios de los vehículos son objeto del cobro de cantidades que no forman parte de las multas establecidas en los reglamentos correspondientes, tal es el caso de que las multas que cobran por el concepto de traslado y depósito de vehículos, las cuales tampoco ingresan a la arcas de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, ya que en la realidad

práctica, las que se cobran por estos conceptos se hace de manera discrecional y abusiva, quedando en manos de unos cuantos funcionarios públicos, quienes en contubernio con algunas personas físicas o jurídico-colectivas que prestan este servicio, han hecho grandes negocios y amasado grandes fortunas, y para corroborar lo anterior, bastaría presentarse en cualquiera de los depósitos de vehículos, comúnmente llamados “corralones”, para comprobar que los ciudadanos que concurren a los mismos, después de haber cubierto las multas impuestas por las infracciones cometidas a las disposiciones de tránsito, son objeto del cobro excesivo por cantidades por concepto de traslado y depósito de su vehículo, pero lo que es más grave, al pagarlas no se les da el recibo correspondiente, expedido por la autoridad competente, de ahí la necesidad de adicionar las fracciones II y IV al artículo 8.5 y reformar el artículo 8.22, ambos del Código Administrativo del Estado de México, para el efecto de que la reglamentación correspondiente prevea lo conducente, lo anterior con la finalidad de asegurar que las cantidades o importes que se paguen por concepto de traslado o depósito de vehículos ingresen a la Hacienda Pública, tanto del Estado como de los municipios, según sea el caso.

Con base en lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura la presente iniciativa de decreto.

## **DECRETO**

### **LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 8.5. La reglamentación de este libro deberá prever:

I. Las reglas de circulación que deberán observar los conductores, peatones, y en su caso, pasajeros del servicio de transporte, al utilizar la infraestructura vial. Estas reglas incluirán las indicaciones de los dispositivos para el control de tránsito;

II. Las limitaciones y restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en la infraestructura

vial, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el medio ambiente y salvaguardar la seguridad de personas y el orden público.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan las fracciones III y IV al artículo 8.5 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.5. La reglamentación de este Libro deberá prever:

I. ...

II. ...

III. Las multas impuestas por las infracciones a las disposiciones de este Libro y las que de él emanen;

IV. Las tarifas autorizadas por la autoridad competente, que por concepto de traslado o depósito de vehículos deban pagarse.

ARTÍCULO 8.22. Sólo después de hacerse cubierto el importe de las multas, traslado y depósito, si los hubiere, se procederá a la entrega de los vehículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 8.22 del Código Administrativo del Estado de México, para queda como sigue:

ARTÍCULO 8.22. Sólo después de haberse cubierto el importe de las multas, traslado y depósitos, si los hubiere, ante la autoridad competente se procederá a la entrega del vehículo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**TERCERO.** El Poder Ejecutivo del Estado de México, adoptará en su esfera de competencia las disposiciones pertinentes para la ejecución de las

reformas objeto de este decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

**ATENTAMENTE**

**DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA**  
**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN**  
**PACHECO**

Es cuanto, gracias.

**VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Muchas gracias diputado Francisco Barragán.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Seguridad Pública y Transito para su estudio.

Con el base en el punto número 12, se solicita al Vicepresidente Pablo Dávila Delgado, dé lectura al punto de acuerdo mediante el cual exhorta a la Secretaría de Turismo y a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que colaboren en el fomento y promoción del deporte nacional de la charrería, a los Titulares de los Poderes Federal, Estatal y Municipales, a conmemorar fielmente el 15 de septiembre como Día Nacional de la Charrería y a la Comisiones De Juventud y Deporte, de Turismo, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2011, se destinen recursos suficientes para fomentar en el país el deporte nacional de la charrería y las cabalgatas, así como la creación y construcción de la Escuela Nacional de Charrería, formulado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

**VICEPRESIDENTE DIP. PABLO DÁVILA DELGADO.** Gracias.

Oficio dirigido al:

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

02 de marzo del 2010.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen

de la Comisión Juventud y Deporte, con el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** El Senado de la República hace un respetuoso exhorto a la Secretaría de Turismo y a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que colaboren en el fomento y promoción del deporte nacional de la charrería.

**SEGUNDO.** El Senado de la Republica de manera respetuosa exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal, Estatales y Municipales, a conmemorar fielmente el día 14 de septiembre como Día Nacional de la Charrería.

**TERCERO.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a las Comisiones de Juventud y Deporte, de Turismo y de Presupuesto y de Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2011, analicen, discutan, y en su caso, aprueben destinar recursos necesarios para fomentar en todo el país el deporte nacional de la charrería y las cabalgatas, por ser éstas, actividades de fomento al turismo.

**CUARTA.** El Senado de la República respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que en base a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estudien la posibilidad de destinar recursos para el impulso, creación y construcción de la Escuela Nacional de Charrería.

**QUINTO.** El Senado de la República de manera respetuosa exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, para que en sus proyectos de presupuestos anuales analicen, discutan, y en su caso, aprueben destinar recursos necesarios para fomentar el deporte nacional de la charrería y las cabalgatas que se desarrollan con la finalidad de impulsar la mexicanidad.

**ATENTAMENTE**

**SEN. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**  
**VICEPRESIDENTE**  
**(Rúbrica)**

Es todo.

**VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Muchas gracias señor Vicepresidente.

Consulto a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a las señoras y a los señores diputados si se admite a trámite la proposición y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia de la Mesa Directiva que ha sido aprobado por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Gracias Secretario.

Se turna a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su análisis.

Con sujeción al punto número 13 del orden del día, pido a la Vicepresidencia dé lectura al punto de acuerdo mediante el cual exhorta a la Procuraduría de Justicia de los Estados y a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, para que redoblen los esfuerzos en el combate a la explotación sexual infantil y la trata de personas, capacitando a su personal, coordinándose con el resto de los Poderes, así como con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, formulado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

**VICEPRESIDENTE DIP. PABLO DÁVILA DELGADO.** Gracias.

Oficio dirigido al:

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

09 de marzo del 2010

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a las Procuradurías de Justicia de los Estados y a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, para que redoblen los esfuerzos en el combate a la explotación sexual infantil y la trata de personas, y en ese sentido, capacite constantemente a su personal, coordinándose con el resto de los Poderes en su esfera de competencia, así como la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

(FEVIMTRA).

**SEGUNDO.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Poderes Judiciales de los Estados y del Distrito Federal, a que castiguen con todo el rigor de la ley a tratantes de personas y abusadores de niñas, niños y adolescentes que sean sometidos a juicio, además de brindar capacitación permanente a sus integrantes sobre estos delitos y se coordinen con el resto de los Poderes en su esfera de competencia, a efecto de mejorar constantemente las estrategias en contra de estas conductas.

**TERCERO.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas, para que incluyan en su legislación el delito de trata de personas y aquellas que ya cuentan con ordenamientos legales en la materia, para que realicen las reformas pertinentes a fin de que su legislación sea homologada en el Protocolo de Palermo y en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, coordinándose con los demás Poderes en su esfera de competencia, para realizar las adecuaciones legislativas que mejoren la persecución y sanción de estos delitos.

**CUARTO.** El Senado de la República hace una respetuosa solicitud al tribunal correspondiente, para que en el fallo que emita respecto al traslado o no del ciudadano Jean Thouma Hannah Succar Kuri, quien cometió un delito a todas luces grave, de conocimiento público y sumamente ofensivo para la sociedad, al Centro Penitenciario ubicado en el Municipio de Benito Juárez (Cancún), se actúa con todo rigor sentando un precedente para que este tipo de conductas que vulneran los derechos de la infancia y adolescencia se castiguen severamente.

**ATENTAMENTE**

**SEN. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**(Rúbrica)**

Es cuanto.

**VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Muchas gracias señor Vicepresidente.

Consulto a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a las señoras y a los señores diputados si se admite a trámite la proposición y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS.** Esta Secretaría le informa que la proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos de las señoras diputadas y diputados presentes.  
**VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Gracias Secretario.

Se turna a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Equidad y Género para su análisis.

Consecuente con el punto número 14, solicito al Vicepresidente dé lectura al punto de acuerdo mediante el cual exhorta a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que revise la normatividad relativa a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como el señalamiento de los lugares donde confluyen menores de edad; así también para que homologuen los tipos penales relativos a la sustracción ilegal de menores, para garantizar la seguridad de la niñez, formulado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**VICEPRESIDENTE DIP. PABLO DÁVILA DELGADO.** Gracias.

**SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Toluca, Edo. de Méx.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

“**ÚNICO.** La Cámara de Diputados exhorta a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y autoridades, para que en el ámbito de su competencia, revisen la normatividad relativa a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como la que regula los establecimientos en donde confluyen menores de edad como es el caso de centros educativos, albergues y hospitales. De igual manera se les exhorta a que revise y en caso homologuen los tipos penales relativos a la sustracción ilegal de menores, para prevenir y combatir efectivamente esos delitos y se garantice plenamente la seguridad de la niñez”.

Lo que comunicamos a usted para los efectos a que haya lugar.

México, D. F. 18 de marzo del 2010.

**DIP. FELIPE SOLÍS ACERO**  
**VICEPRESIDENTE**  
**(Rúbrica)**  
**DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN**  
**SECRETARIO**  
**(Rúbrica)**

